

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ

JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR

SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA

SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.municipalidadsalta@gmail.com www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 01 FEB 2021

DECRETO Nº ____0042__ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario aprobar los contratos del personal mencionado en el Anexo del presente, cuyo vencimiento operó el 31/12/2020, a los efectos de mantener los servicios laborales que actualmente prestan en las distintas dependencias municipales.

QUE por otra parte, mediante Decreto Nº 0069/2020 se aprobó el convenio "GESTIÓN PROGRAMAS COOPERADORA ASISTENCIAL DE CAPITAL", a los fines de dar continuidad a los programas de Políticas Sociales, comprometiendose la Municipalidad a absorver a los empleados de la Cooperadora detallados en el Anexo III del Convenio.

QUE en ese marco, mediante Decreto Nº 0242/20 se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios con Aportes, cuyo vencimiento también operó el 31/12/2020, siendo necesario proceder a su renovación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en el **Anexo**, con la función, dependencia, plazo y monto que se establece en cada instrumento contractual, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.__

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO

Apellido y Nombre	Documento Nº	Dcto. de Origen
AGÜERO Oscar Isidro	18.020.347	0242/2020
AGUILERA Ana Beatriz	11.081.084	
AILAN ARMENGOT Gustavo Sebastián	31.733.386	
ALEMAN Lucas Gabriel	40.148.774	
ALLENDE Carlos Alberto	27.972.516	0242/2020
ALSINA Constanza	24.138.886	
ALTAMIRANDA Alejandra Inés	33.090.821	0242/2020
ALTAMIRANO Alejandra Claudia	32.894.776	0242/2020
ALTAMIRANO Sergio Cayetano	17.572.280	
ALVARADO Daniel Rogelio	30.008.415	0242/2020
ÁLVAREZ Carlos Eusebio	18.068.206	
ÁLVAREZ Carlos Mauricio	37.998.458	0242/2020
ÁLVAREZ Lucio Omar	23.855.964	
ÁLVAREZ María Roció	24.318.010	
ÁLVAREZ ROCA Francisco José	37.720.184	
APARICIO Sonia Alejandra	27.973.919	
ARANDA Jorge Omar	28.633.932	
ARAOZ Daniela Alejandra	35.264.394	



PAG Nº382



35.479.005

41.339.613

FIGUEROA Ariel Enrique

FIGUEROA Gabriel Armando

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.412	"General Martín Miguel de Güemes, He	éroe de la Nación Argentina"	PAG N°383
FIGUEROA Juan Alfredo	41.339.614		
FIGUEROA Marcela Alexandra	41.718.069		
FIGUEROA Marcelo Alejandro	22.146.604		
FIGUEROA René Eduardo	40.326.669	0242/2020	
FLORES Rolando Darío	37.511.431	<u> </u>	
FLORES Valeria Alejandra	33.970.756		
FUENTES Juan Carlos	28.251.141		
FUNES Silvia Magdalena	23.959.943		
GALLI Noelia María	37.510.643		
GARCÍA Andrea Pamela	31.920.291		
GARÇÍA Claudia Viviana	22.553.443		
GERÓNIMO Analía Soledad	29.336.311		
GIL Matías Ernesto	37.512.428		
GIROTO REQUEJO Amparo Inés	29.337.693		
GÓMEZ DAGUM Daniel Alejandro	32.630.541	0242/2020	
GÓMEZ Mercedes Isidora	16.735.158		
GONZÁLEZ César Federico	24.875.391		
GONZÁLEZ Juan José	28.887.057		
GONZÁLEZ LIENDRO Daniel Eduardo	27.059.415		
GONZÁLEZ Luis Miguel GONZÁLEZ Nicolás Pablo	30.637.905		
GONZÁLEZ NICOIAS PADIO GONZÁLEZ Rosa Corina	39.216.243		
GONZÁLEZ Rosa Conna GONZÁLEZ Víctor Sebastián	12.185.737 36.280.850		
GUANTAY Débora Andrea	30.344.610		
GUARACHE Mónica Elizabeth	26.696.885		
GUAYMÁS Miguel Ángel	27.804.805		
GUAYMÁS Nadia Gabriela	34.190.942	0242/2020	
GUITIAN Flavio Dante Rodrigo	27.327.669	0242/2020	
GUTIÉRREZ Jeremías Rodolfo	33.584.578	02 12/2020	
HERRERA Miriam Elizabeth	17.580.918	0242/2020	
HERRERA Romina Patricia	36.229.170	0242/2020	
HOYOS Rosa Marcela	21.318.741		
IBAÑEZ ACOSTA Jessica Daniela	36.802.461	0242/2020	
ÍSOLA Zaira Valentina	16.658.995		
IZQUIERDO Marcelo Ramón	27.810.714		
JUÁREZ PASCUAL Miguel Ángel	36.130.703		
JUNCOS Ramiro Alejandro	34.184.602	0242/2020	
KENEDY Daiana Fabiana	37.511.389		
LAXI Oscar Félix	18.229.490		
LAZARTE Jonatan Exequiel	37.088.539	0242/2020	
LAZARTE Ramón Rosendo	18.300.691	0242/2020	
LEGUIZAMÓN María Noemí	5.747.022		
LERA Mauricio Gonzalo	39.004.899		
LERA Walter Facundo	38.032.565	0040/0000	
LIENDRO Pedro Sebastián	31.035.298	0242/2020	
LIENDRO Rosana del Socorro	32.804.409		
LÓPEZ Eva Cristina	17.355.050 24.888.632		
LÓPEZ Liliana Eugenia LÓPEZ Paola Viviana	24.888.632 32.631.477	0242/2020	
LÓPEZ FAGIA VIVIANA LÓPEZ TABOADA Giannela Patricia	38.212.819	0242/2020	
MACIEL CORNEJO Julián	39.895.729		
MAGNO Elva del Rosario	13.640.635		
MAISARES Sergio Daniel	34.578.021		
MAMANI ORREGO Pedro Gabriel	30.186.575		
MANSILLA DÍAZ Marcos Manuel	26.485.587		
MANSILLA Ignacio Gerardo	16.307.927		
MARTEARENA Claudia Marcela	23.749.264	0242/2020	
MARTÍNEZ Félix Francisco	17.941.041		
MARTÍNEZ Juan Jesús	35.935.426		
MARTÍNEZ PIANTIERI Wanda Carolina	33.891.219		
MARTÍNEZ Rocío Luciana	39.673.541		
MARTÍNEZ Rubén Darío	24.697.315		
MAZZAGLIA Nicolás Guillermo	36.345.908		
MEDINA Eduardo Roberto	27.701.310		
MEDINA ORTÍZ Noel del Rosario	39.401.269		
MÉNDEZ Cintia Carolina	37.755.741		
MENDOZA Ivana Yanella Berenice	29.127.239		



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2.412	"General Martín Miguel de Güemes, Hé	roe de la Nación Argentina"	PAG N°384
MENDOZA MEDIL EO Dava Citara	04.044.400		
MENDOZA MERILES Dora Silma	94.214.103	0040/0000	
MERGEN Hugo	22.637.830	0242/2020	
MERUBIA Dalma Solange	38.653.110		
MILLER Nicolás Alejandro	36.802.822		
MIÑO Daniel Oscar	22.919.036		
MIRANDA Fernanda Marilú	34.443.248		
MOGRO Patricio Fernando	36.803.853		
MOHEDAS María Guadalupe	35.777.541		
MONDINO Armando Jesús Oscar	29.379.288	0040/000	
MONTERO Romina Mariel	31.338.583	0242/2020	
MORALES Ana Laura	28.634.994	0040/000	
MOREIRA Elio Walter	36.047.743	0242/2020	
MOREYRA Pedro Pablo	31.436.623	0040/0000	
MUGICA Rubén Eduardo	27.681.702	0242/2020	
OJEDA Ramona Norma	13.107.711		
ORTEGA Alejandro Ramón	36.229.145		
ORTEGA Ramón Rogelio	18.230.233		
ORTÍZ Ada Alejandra	33.428.998		
OTERO Natalia Carolina	27.189.690		
OZUNA Roberto Pablo	38.272.145		
PADILLA Marcelo Eduardo	30.186.265		
PARADA Nadia Melisa PASTRANA Pedro Daniel	32.546.736		
	26.030.504 13.845.500		
PISTAN Sergio Guillermo PITICCHIO CEBALLOS Clelia Elena Vanesa	13.845.500 30.662.165		
QUINTEROS Marcelo Ariel	18.636.815		
QUIPILDOR Evangelina Belén	37.511.463		
QUIROGA Ana Carolina	36.864.297		
QUIROGA ZAMORA Lucas Javier	40.148.912		
RAMÓN José Luis	16.883.004	0242/2020	
RAÑA Eliana Jimena	35.044.457	0242/2020	
REYES Claudio Camilo Federico	16.189.125		
REZAMAL Héctor Gerardo	18.381.816		
REZOLA Florencia Emilia	35.975.912		
RÍOS Carolina de los Ángeles	38.653.141		
RIVAS Gloria Magdalena	16.334.090		
RIVAS Pedro Raúl	22.016.821		
RIVERO Beatriz del Valle	14.708.726		
RIVERO Eliana Beatriz	35.480.729		
RIVEROS Franco Exequiel	39.003.389		
RODO FARJAT María Celeste	33.539.710	0242/2020	
RODRÍGUEZ Claudia Agustina	39.888.650		
RODRÍGUEZ Enrique Iván	40.328.603		
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Antonio Jesús	11.283.038		
RODRÍGUEZ Maximiliano Gastón	37.601.004		
RODRÍGUEZ Ramón Agustín	40.329.941		
ROJAS CORNEJO José Sebastián	27.059.113		
ROLDAN ESCANDELL Claudia Marcela	23.316.942		
ROLDAN Fabiana Belén	32.463.412	0242/2020	
ROMANO Blanca del Valle	11.626.730		
ROMERO BARRIONUEVO Lucas Nahuel	38.035.115		
ROMERO BARRIONUEVO María del Rosario	39.400.907		
RUARTE Axel Nicolás	39.895.525		
RUEDA Eduardo Ernesto	16.128.438		
RUÍZ Irene del Rosario	25.437.138	0242/2020	
SA Rafael Francisco	23.353.091		
SALABERRIA Constanza	37.511.201		
SALDAÑO Carlos Argentino	22.752.573		
SALVATIERRA LÓPEZ Telma Karina	35.481.237		
SARAVIA Elvira Norma	17.792.319		
SARMIENTO Julio Eduardo	32.793.490		
SCHERER GALO Horacio Gastón	36.912.836	00.10/0000	
SEGUNDO Ezequiel Octavio	33.762.557	0242/2020	
SEGURA Claudia Alejandra	20.706.776		
SERRUDO Roberto Alejandro	32.634.396		
SILES RUÍZ Luz María	31.130.656 33.004.847		
SIUFFI Ana Eva	33.994.847		



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.412	"General Martín Miguel de Güemes, Héro	e de la Nación Argentina"	PAG N°38
SOLIS Carlos Ezequiel	28.887.984		
SORIA Daniel Alejandro	33.046.137		
SOTO Guillermina del Carmen	16.735.197		
SOTO Mariana Soledad	32.347.675		
SUÁREZ Ana María	31.799.826		
SUÁREZ FUNES Casandra Marianela	39.402.312		
SUICA Carlos Ernesto	25.122.231		
TAPIA CABRERA Rubén Arturo	12.553.125	0242/2020	
TAPIA Cecilia Mercedes	17.355.679	02 12/2020	
FEJERINA Brisa Belén del Milagro	43.335.954		
FITO Lorenza del Valle	18.641.991		
TOLABA Carlos Juan	25.993.815	0242/2020	
TOLABA Diego Armando	32.809.448	02 12/2020	
TOLABA NEUFELD Facundo Napoleón	35.107.071		
FORCIBIA José Ernesto	24.875.464		
FORO Natalia Raquel	28.824.719		
FORRES Blanca Claudia	17.580.915	0242/2020	
TORRES Carlos Marcelo	22.146.026	0242/2020	
TORRES Fernando Javier	31.948.715		
TORRES IRAMAIN Facundo Nicolás	39.402.193		
FREJO TEYSSIER Marcos Roberto	32.347.737		
JGARTE ROBALDI Fátima Daniela Romina			
	36.912.225 43.220.000		
JRQUIZA Facundo Alexis	43.220.099		
/ACCARI TEYSSIER Emilio Leopoldo	38.275.127		
/ALDIVIEZO Lucrecia Valeria	26.899.425		
/ARAS Javier Marcelo	24.810.335		
/ARGAS Miguel Aníbal	21.182.435		
/ÁSQUEZ ÁLVAREZ Ana María	16.307.613		
/EGA Ariel Augusto	33.090.593		
/ELARDE DE OLMOS Florencia	33.090.888		
VÉLEZ Elizabeth Evangelina	24.339.632		
/ÉLEZ Milagro Rosana	25.761.142		
/ERON Gabriela Karina	25.218.020		
/ILLA Claudia Valeria	37.601.810		
/ILTE Mauricio Juan Pablo	32.455.116		
/ITALE José Luis	23.626.435		
/IVEROS Carlos Eduardo	30.099.397		
NAYAR Erika Melisa	33.970.469		
(ANCI Julio César	35.048.844		
AÑEZ Carla Rocío del Valle	37.636.762		
YÂÑEZ Nicolás Wenceslao	40.709.867		
ZAMBRANO Federico Mauricio	28.633.937		
ZONI FIERRO Jorge Antonio	21.792.237		
ZULETA VELÁSQUEZ Cintia Jimena	37.600.551		

SALTA, 26 FEB 2021

DECRETO Nº____0072__

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 043.621-SG-2020; 043.781-SG-2020.

VISTO la Resolución № 349/2020 de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada resolución se aprobó el proyecto titulado "Potenciar el E-Commerce `Comprá en tu Barrio´, www.compraentubarrio.gob.ar, capacitando en Marketing Digital y Comercio Electrónico" presentado por nuestro Municipio, el cual deberá ser ejecutado en un plazo de seis meses, computados a partir del día en que se encuentre acreditado el primer desembolso.

QUE para la ejecución del proyecto aprobado se otorgó al Municipio de Salta un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

QUE en tal sentido, el Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo solicitó la instrumentación legal de la contratación de los capacitadores del Programa "Capacitación 4.0".



QUE la finalidad del indicado programa es potenciar el E-Commerce municipal "Comprá en tu Barrio" para que los 1200 comerciantes que hoy forman parte de la plataforma se capaciten en comercio electrónico y marketing digital, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las economías barriales de la Ciudad de Salta.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. TENER PRESENTE lo dispuesto por Resolución Nº 349/2020 de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación e incorporarla al Derecho Público Municipal.

ARTÍCULO 2°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el *Anexo*, con el monto y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO

Apellido y Nombre	<u>DNI №:</u>
ABAD Martín Gabriel	39.360.688
ACEDO SALIM Luciano	32.365.475
ANDRADA Maximiliano Marcelo	39.215.456
ARAMAYO Sergio Alejandro	21.310.243
JUÁREZ Jacobo León	39.674.176
SORIA ALMIRON Lourdes	40.515.809
VERGARA Carlos María	20.775.479

SALTA, 04 MAR 2021

DECRETO Nº ___0079__ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de la idoneidad y capacidad de la Sra. ELBA SONIA PANSERI, se torna necesaria su designación para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la **Sra. ELBA SONIA PANSERI**, DNI N° 14.789.512, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Prensa y Comunicación**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. LA Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designado en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta



Municipal (Ley Nº 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA. 04 MAR 2021

DECRETO Nº ____0080_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, y;

CONSIDERANDO:

QUE ambos organismos han manifestado su intención de coordinar acciones y aunar esfuerzos para mejorar la salud y las condiciones de vida de las y los habitantes de la Ciudad de Salta.

QUE dicho Acuerdo tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales las partes coordinarán acciones y cooperarán para el diseño e implementación de programas, acciones, estrategias y políticas de salud de acuerdo con las prioridades estratégicas de la Organización Panamericana de la Salud en Argentina.

QUE en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Acuerdo al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina I. Romero y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud representada por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana Dra. Carissa F. Etienne, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente a la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 04 MAR 2021

DECRETO N°___0081__ SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO EL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.- PLAN "ARGENTINA HACE – II" suscripto por la Sra. Intendenta Municipal y el Sr. Ministro de Obras Publicas de la Nación Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, y;

CONSIDERANDO:



QUE en el marco de sus competencias, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el PLAN "ARGENTINA HACE - I", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo. En tal entendimiento y por la Resolución Nº 27 de fecha 19 de abril de 2020 (RESOL-2020-27-APN-MOP), se ha instituido el PLAN "ARGENTINA HACE – II" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

QUE fruto de las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio capitalino, la Municipalidad de Salta logró acceder a dicho plan mediante la firma del Convenio Marco, obteniendo fondos de Nación para la realización de Obras Publicas que cumplan con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE – II".

QUE en virtud del Convenio, Nación aportará a la Municipalidad la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 04/100 (\$400.019.368,04) para la realización de obras de pavimento, iluminación, plazas y desagües para distintos barrios de la ciudad, contribuyendo de esta manera, a su desarrollo.

QUE asimismo, con este financiamiento se avanzará también con obras puntuales de conectividad como el ensanchamiento de veredas en el microcentro y la realización de un puente vehicular que permitirá la conexión norte/sur sobre el río Arias-Arenales, y otras obras de conectividad barrial.

QUE a los efectos de incorporar el referido convenio al Derecho Público Municipal, corresponde proceder a su aprobación mediante el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.- PLAN "ARGENTINA HACE – II" suscripto por la Sra. Intendenta Municipal y el Sr. Ministro de Obras Publicas de la Nación Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, el que como Anexo se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de Desarrollo Urbano y la UEPE.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES



RESOLUCIÓN Nº 004
PROCURACIÓN GENERAL
REFERENCIA NOTA SIGA Nº 1267/2021.-

VISTOla Nota SIGA de referenciamediante la cual solicita la baja de los vehículos pertenecientes a la ex Dirección General de Espacios Verdes, hoy PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS, los cualesse encuentran en el Depósito sobre calle San Luis Nº 141;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la Arq. Constanza Colorito Di Lena, Subsecretaria de Espacios Verdes, solicita a la Dirección General de Patrimonio la baja delos vehículos que se detallan;

QUE a fs. 3/08 se agregan fichas de revisión de los vehículos referenciados;

QUE a fs. 09 rola Nota de la Subsecretaria de Patrimonio la cualtoma conocimiento de lo informado por el Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros;

QUE a fs.10 el Sr. Procurador Municipal Dr. Miguel Torino en cumplimiento de la Ordenanza Na14330/12 remite actuaciones al tribunal de Cuentas Municipal, con la finalidad de declarar "fuera de uso" o "rezago" los vehículos y materiales de propiedad de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 11/12 toma intervención el tribunal de Cuentas Municipal, informando que los bienes mencionados a fs. 01 se encuentran incluidos en el Inventario General de Bienes 2019- Expediente Nº 15499-SG-2020 a fojas 491 y 492. En Nota de Plenario Nª 107.059 de fecha 04/03/2021, expresa que se ha tomado intervención de conformidad con lo establecido por el Art. 1º de la Ordenanza Nº 14330.

QUE a fs. 14/27 la Subsecretaria de Patrimonio indica haber realizado la constatación del estado de conservación actual de los vehículos ubicados en el "Ex Canchón Municipal" sito en calles San Luis y Catamarca, adjuntando copia de fotos de los mismos.

QUE a fs. 28/29 rola Dictamen N°10 del Subprograma de Asuntos Administrativos donde manifiestan la no objeción respecto al procedimiento debaja de los bienes en cuestión:

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDADDE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO1°.-DECLARAR fuera de uso o rezagolos vehículos pertenecientes a la ex Dirección General de Espacios Verdes, hoy PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS, detallados en el Anexo I

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, el presente instrumento legal a la Subsecretaria de Patrimonio, Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

ANEXO I

VEHICULO	MARCA - MODELO	N° MOTOR	N° DE INVENTARIO	DETALLES
		100		
TRACTOR	FIAT - 5546	122	597	
TRACTOR	FIAT - 5546	605	130	
TRACTOR	JHON DEERE	1818	316488-03	
TRACTOR	FIAT: F- 400	12836	4012656	
CAMIONETA	CHEVROLET: C - 10	A231-42439		COLOR ROJO PTTE: 014707
DESMALEZADORA	TOOLING	CF450 N° CHASIS		COLOR AMARILLO SERIE 28/12/03



RESOLUCIÓN № 045 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTES № 005315-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura Nº 00000499, por la suma total de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) de la firma MISMATICA MANAGEMENT de Marcos Ariel Malamud, CUIT Nº 20 2615724 0 en relación a la prestación de servicios informáticos por el mes de enero presente año, la que se encuentra debidamente conformada y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legitimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios informáticos descriptos en el detalle de la misma, fueron efectivamente prestados y durante el periodo facturado, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el Subsecretario de Atención e Innovación Administrativa, Ing. Fernando Galante:

QUE si los agentes de la Municipalidad han sido beneficiados con dichos servicios corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma en cuestión, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalla en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor del MISMATICA MANAGEMENT, de MARCOS ARIEL MALAMUD, (CUIT N° 20 2615724 0) por la suma de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000499, de fecha 31/01/2021 y por el mes de enero del 2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. MARCOS ARIEL MALAMUD del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RESOLUCIÓN Nº 046
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Resolución Nº 017/21;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario modificar el mencionado instrumento atento que la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano pasa a depender de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por lo que resulta necesario modificar el artículo 3°;

QUE a tal fin corresponde emitir un nuevo el instrumento legal;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución Nº 017/21 el cual quedara redactado de la siguiente manera "DEJAR ESTABLECIDO que el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, pasara a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente".

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el personal de la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mantendrá la misma situación de revista como así también los adicionales que le fueran otorgados oportunamente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarias de Economía, Hacienda y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SALTA, 05 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº 047

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 006448-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la factura Nº 00000099, de fecha 05/02/2021, por la suma total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) emitida por el Sr. Jorge Marcelo Gallo, CUIT Nº 20 23652606 3, por servicios completo prestado al vehículo perteneciente a la Coordinación de Relaciones Políticas e Institucionales con la Provincia y Municipio;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legitimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que el servicio incluyo kit de discos y pastillas, servicie completo para el vehículo DOMINIO AC376TV CAMIONETA MARCA VOLWAGEN, según ficha técnica que se adjunta y lo que resulta del hecho que la misma se encuentra debidamente conformada;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la Sr. JORGE MARCELO GALLO, (CUIT N° 20 23652606 3) por la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000099 de fecha 05/02/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sr. JORGE MARCELO GALLO, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 08 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº 048
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 007142-SG-2021.-



VISTO el expediente de referencia, por el cual la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L (CUIT Nº 33-71535700-9) solicita se reconozca el pago de la Factura Nº 00000267, de fecha 11/02/2021 en relación al servicio prestado por diez vigiladores desde el 11 de Enero y hasta el 11 de Febrero del corriente año y por la suma de \$ 651.222,00;

CONSIDERANDO:

QUE el servicio del que ahora se reclama el pago, fue prestado en razón del programa de "Pago Anual" que todos los años implementa la Municipalidad de Salta a fin de que los contribuyentes puedan abonar los impuestos municipales otorgando plan de facilidades de pago;

QUE como es de público conocimiento y existiendo una situación de emergencia sanitaria por la pandemia por COVID 19, resulta necesario extremar las medidas en la propia Municipalidad para poder llevar adelante el pago anual redoblando los esfuerzos a fin de se cumplan las medidas sanitarias que son de público conocimiento, requiriendo para ello y de manera excepcional, el servicio de diez vigiladores que cubrieran el término por el cual se llevaría adelante el pago de los impuestos municipales;

QUE el programa de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen legal solicitando se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso":

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L (CUIT Nº 33-71535700-9) por la suma de \$ 651.222,00 (pesos seiscientos cincuenta y un mil doscientos veintidós con 00/100) correspondiente a la Factura Nº 00000267, por el servicio prestado desde el 11 de Enero y hasta el 11 de Febrero del corriente año, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2021 .-

RESOLUCION N° 049.-SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11890-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para el Sr. Santiago David Konstantinovsky:

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 63.044,88;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 de Enero de 2021.-

RESOLUCION Nº 132/2021 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1471-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa Nº 03/2021, convocada para la "CONTRATACION DE INSUMOS PARA ALMUERZO O CENA POR UN PLAZO DE SEIS (6) SEMANAS (42 DIAS)", conforme Nota de Pedido Nº 006/21 de fs. 02 a 03 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$5.863.512,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Doce con 00/100);

QUE a fs. 08 rola comprobante de Compras Mayores Nº 198/2021;

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Contrataciones encuadro las presentes actuaciones en lo establecido en el Art. 13 inc. H) de la ley 6838, procedimiento de contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa: "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad...";

QUE según Acta de Apertura de sobres (fs. 21) se presentaron a formular ofertas Dos (2) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "BERNARDO RESINA";

QUE a fs. 48 el Subsecretario de Contrataciones propone la confección de Informe Técnico, dicha Comisión deberá estar conformada por un mínimo de dos miembros designados por la dependencia originante del pedido (...);

QUE a fs. 49 rola Nota emitida por el Secretario de Desarrollo Humano, en la cual solicita se deje sin efecto los ítems Nº 07, 09, 10 y 11, por motivos de ser de sencilla descomposición y dado a que los mismos son entregados semanalmente con poco tiempo de durabilidad y conservación en esta época de verano; por

lo expuesto solicita también a la comisión que se tenga en cuenta y se deje sin efecto la compra los ítems mencionados anteriormente;

QUE a fs. 51 al 54 rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora quien recomienda lo siguiente: Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A. y RESINA BERNARDO", quedando sin efecto los ítems N° 07, 09, 10 y 11, por motivos citados en el párrafo anterior, quedando en curso solo la cotizaciones de los ítems N° 01 al 06, 08, 12 al 16 y 17;

QUE fs. 56 y 57 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quien sugiere la adjudicación de los ítems N° 01 al 06, 08 y 12 al 16 de la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" CUIT N°20-31194858-0 en la suma total de \$ 2.201.508,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Un Mil Quinientos Ocho con 00/100) encontrándose en un 2,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y el ítem N° 17 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO" en la suma total de \$ 1.764.720,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100), encontrándose en un 0,91% por debajo del presupuesto oficial para dicho ítem, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal, declarando fracasado el llamados y sin efectos los ítems N° 07, 09, 10 y 11, por motivos de no ser de conservación plena y a efectos de evitar desperdicios innecesarios y solicitar al Subprograma de Presupuesto la desafectación presupuestaria para los ítems declarados fracasados y sin efectos;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Articulo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTOS los ítems N° 07, 09, 10 y 11, y declarar fracasados los mismos por los motivos citados en los considerandos.-



ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas para los ítems Nº 01 al 06, 08, 12 al 17 a las firmas "**FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y** "**RESINA BERNARDO**", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems N° 01 al 06, 08, 12, 13, 14, 15 y 16 de la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" CUIT 20-31194858-0 en la suma de \$ 2.201.508,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Un Mil Quinientos Ocho con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un 2,32% por debajo del Presupuesto Oficial para los ítems antes mencionados y con la condición de pago: Pago Semanal Contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada; y el ítem N° 17 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." CUIT N° 30-60499965-7 en la suma total de \$ 1.764.720,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100) encontrándose en un 0,91% por debajo del Presupuesto Oficial para dicho ítem, y con la condición de pago: Pago Semanal Contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada; ascendiendo la sumatoria de todo ello al monto total a adjudicar por la suma de \$ 3.966.288,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100); resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

Monto total Adjudicado: \$ 3.966.228,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Veintiocho y Ocho con 00/100).-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado para cada caso.-

ARTICULO 5°.- SE ADJUNTA ANEXOS I y II a la presente Resolución de Adjudicación.-

ARTICULO 6°.- SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación presupuestaria de los ítems N° 07, 09, 10 y 11, perteneciente al comprobante de compras mayores N° 198/21.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsecretaria de Contrataciones Paraguay № 1240 - 4400 Salta Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 132/21

Salta, 27 de Enero de 2021

Subsecretaría de Contrataciones								
Dependencia	Sec	Secretaria de Desarrollo Humano						
Expte. Nº	1471-SG-20	1471-SG-2021 Resol. Nº 132/2021						
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.	Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas			
	006/2021	003/2021						
	C.F.			D.P.				

Señor/es:	RESINA BERNARDO
Domicilio: G	ral. Güemes № 130
	CUIT Nº 20-31194858-0

Objeto:

Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)

Ε.	TEM N	• UNIDADES	DETAILE	PF	RECIO	IMPUTACION
	IEMN	UNIDADES	DETALLE	UNITARIO	TOTAL	Inc. Item. Part.
			Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)			251 131 009
	1	3.300	Kg. de Fideos guiseros (mostachol, tirabuzón o tallarín), en paquete 1 kg o 500 grs. (Santa Isabel/Marolio)	\$ 79,00	\$ 260.700,00	
	2	3.300	Kg. de Arroz largo fino, En paquete 1 kg o 500 grs. (Molto/el dique)	\$ 80,00	\$ 264.000,00	
	3	2.100	Kg. de Sémola de maíz, en paquete 1 kg o 500 grs (san bernardo)	\$ 48,00	\$ 100.800,00	
	4	5.904	Cajita por 520 grs de Pure de tomates (Molto/Marolio)	\$ 52,00	\$ 307.008,00	
	5	5.760	Caldo en cubo de 9,5 grs(carne, verdura, gallina), en cajita de 12 cubos o menos (wilde/Molto)	\$ 5,50	\$ 31.680,00	
	6	550	Kg. de Sal fina, en paquete de 500 grs o menos (salvitan)	\$ 50,00	\$ 27.500,00	
	8	6.696	Kg. de Cebollas, en bolsa de 18 kgs o menos	\$ 74,00	\$ 495.504,00	
	12	1.026	Lt. de Aceite de girasol, en botella de 1,5 lts o menos (marolio/Molto)	\$ 121,00	\$ 124.146,00	
	13	40,80	Kg. de Condimento Pimentón, en bolsita 100 grs o menos (crisanta)	\$ 400,00	\$ 16.320,00	
	14	1610	Kg. de Azúcar tipo A, en bolsa de 1 kg (Marolio)	\$ 71,00	\$ 114.310,00	
	15	360,00	Kg. de Yerba mate con palo, en bolsa de 1 kg o menos (chamigo)	\$ 230,00	\$ 82.800,00	
	16	780	Kg. de Leche en polvo, en caja de 1 kg o menos (lechera/Purisima)	\$ 483,00	\$ 376.740,00	
			TOTAL:		\$ 2.201.508,00	
			CONDICION DE PAGO: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).			
			Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO

PROVEEDOR

CON 00/100.

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsecretaria de Contrataciones Paraguay № 1240 - 4400 Salta Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº 132/21

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones								
Dependencia	Sec	Secretaria de Desarrollo Humano						
Expte. Nº	1471-SG-2021 Resol. Nº 132/2021							
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa		Conc.Precios	Licit.Públicas			
	006/2021	003/2021						
	C.F.			D.P.				

Señor/es:	FRIGORIFICO BERMEJO SA
Domicilio:	Av. Tavella y Rio San Carlos
	CUIT Nº 30-60499965-7

Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)

Salta. 27 de Enero de 2021.-

ITEM Nº	UNIDADES	DETAILE	P	IMPUTACION	
IIEM Nº	UNIDADES	DETALLE	UNITARIO	TOTAL	Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)			68 131 009
17	4.644	Kg. de Carne "blando para guiso"(garron o brazuelo envasado al vacio)	\$ 380,00	\$ 1.764.720,00	
		TOTAL		\$ 1.764.720,00 	
		CONDICION DE PAGO: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

SETECIENTOS VEINTE CON 00/	/100		
PROVEEDOR		SUBSECRETARÍA D	E CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.

IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 28 de enero de 2021.-

RESOLUCION № 138/2021 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE № 45148-SG-2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Negociación 199/2021, convocada para "ADQUISICION DE 2000 (DOS MIL) BOLSAS DE HARINA DE 25 KG. CALIDAD 000 BLANCA CON DESTINO AL PROGRAMA PAN CASERO", conforme Nota de Pedido Nº 2030/20 de fs. 02, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$1.780.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toman intervención la jefa de Programa de Presupuesto del cual surge el comprobante de Compras Mayores Nº 506/2021; **QUE** atento al monto mencionado. a fs. 20 el Subsecretario de Contrataciones encuadra las presentes actuaciones en el procedimiento de Contrataciones Directa por Libre Negociación, en virtud de lo normado en el Art. 13 inc. h) de la ley 6838 y Art. 13 inc. b) y d), del Decreto Reglamentario Nº 931/96, modificado por el Dcto. Nº 440/16, posterior Dcto. 711/16, salvo mejor criterio de la superioridad;

Que a fs. 21/22 rola dictamen del jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes y Servicios y Ambiente, quien sugiere la adjudicación a la firma CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS, el único ítem en la suma de \$1.780.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta Mil con 00/100) encontrándose dentro del presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente al interés del Erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Articulo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE 2000 (DOS MIL) BOLSAS DE HARINA DE 25 KG. CALIDAD 000 BLANCA CON DESTINO AL PROGRAMA PAN CASERO", conforme Nota de Pedido Nº 2030/20, cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de 1.780.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 3°.-. ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada por la firma CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS CUIT 27-23953630-7 en la suma de \$1.780.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta Mil con 00/100) encontrándose dentro del presupuesto oficial autorizado; resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. Condiciones de pago 50% de Contado contra factura conformada y 50% a 30 días contra factura conformada.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado para cada caso. –

ARTICULO 5°.- SE ADJUNTA ANEXOS I a la presente Resolución de Adjudicación

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsecretaria de Contrataciones Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 138 /21

Salta, 28 de Enero de 2021,-

Subsecretaría de Contrataciones						
Dependencia	Sec	Secretaria de Desarrollo Humano				
Expte. Nº	45148-SG-2020 Resol. Nº 138/2021					
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa		Conc.Precios	Licit.Públicas	
	2030/2021					
	C.F.			D.P.		

Señor/es:		CLAUDIA ALE	JANI	ORA LAMAS	
Domicilio:	ROSA	TULIPANES AS	Νº	644-VILLA	LAS
	CUIT Nº 27-23953630-7				

Objeto: Adq. de 2000 (dos mil) Bolsas de Harina de 25 kg. Calidad 000 Blanca para el Programa Pan Casero

ITEM №	UNIDADES	DETALLE	P	RECIO	IMPUTACION
II EIVI Nº	UNIDADES	DETALLE	UNITARIO	TOTAL	Inc. Item. Par
		Adq. de 2000 (dos mil) Bolsas de Harina de 25 kg. Calidad 000 Blanca para el Programa Pan Casero			67 132 00
1	2.000	Adquisicion de Bolsas de Harina por 25 kg. Calidad 000. Marca Venus Molino Carlos Boero Romano	\$ 890,00	\$ 1.780.000,00	
		TOTAL		\$ 1.780.000,00 	
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA Y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo Nº 41			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de:	PESOS UN M	MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100	

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.

IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 29 de Enero 2021

REF.: Expte. N° 3247-SG-2021.-C. DIRECTA N° 153/21 – 1° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 177/21

VISTO

La Nota de Pedido Nº 189/2021, solicitada por el Programa de Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de Materiales, con destino a la Construcción de 500 (quinientos) metros de cercado en el Vivero Municipal la Rural, sito en la calle Gato y Mancha S/N", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 05, la Jefa de Programa de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 189/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 477, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de**\$138.320,00** (**Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Trecientos Veinte con 00/100**);

QueAsimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/01/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta Acta de fs. 16:

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARARDESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

Salta 29 de Enero de 2021.-

RESOLUCION Nº 178/2021 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1219-SG-2021 CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01/21, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Vigilancia destinado al Ciclo Modo Verano" los días 22, 23, 29 y 30 de Enero y 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de Febrero del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, ubicado en el Parque San Martin en el horario de 15:00 a 23:00hs,requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 01/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 245, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 115.200,00 (Pesos Ciento Quince Mil Doscientos con 00/100);



Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/01/20 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la dependencia requirente solicita la baja de la Nota de Pedido N° 01/21 informando que dicho servicio serán gestionado por otra vía;

Que atento a lo expresado en párrafo anterior, surge la conveniencia de**DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación y solicitar al Programa de Presupuesto la Desafectación presupuestaria del Comprobante de Compra Mayores Nº 245/21 de fojas 14;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar Sin Efecto la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

Artículo 2°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 245/21 de fs. 14.

Artículo 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta 01 de Febrero de 2021.-

RESOLUCION N°188/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31509-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1275/2020 – 1° (primer) Ilamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1912/20, solicitado por la Secretaria de Juventud y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Molinetes Monovolumen Bidireccional**", para el Balneario Carlos Xamena en donde se desarrollara la temporada Estival de Verano 2020/2021, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1912/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2559/20, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 1.396.156,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seiscon 00/100);

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.":

Que a fojas 18, mediante nota, la Secretaria de Juventud y Deporte solicita la desestimación de la contratación de referencia debido a que el Protocolo Sanitario de Covid-19 para Balnearios, establece que el ingreso de visitantes debe registrarse previamente por email,garantizando así el cupo permitido de asistentes por lo que se elimina las aglomeraciones al momento de entrada al complejo;

Que atento a lo expuesto al párrafo anterior, esta Subsecretaria estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTOla Presente Contratación correspondiente para la "Adquisición de Molinetes Monovolumen Bidireccional", para el Balneario Carlos Xamenapara la temporada Estival de Verano 2020/2021, solicitado por la Secretaria de Juventud y Deporte, por los motivos solicitados en el considerando.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayoresNº 2559/20 de fs. 09.

ARTICULO 3º: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR. -

BALUT

Salta, 01 de Febrero de 2.021

REF.: Expte. N° 37335-SG-2020.-C. DIRECTA N° 191/21 – 1° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 189/21

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1991/2020, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de elementos de pintura destinado para acondicionar 7 (siete) espacios verdes de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1991/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 486, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 350.594,73 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 73/100);

Que así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 01/02/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 24;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria esta conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones del primer llamado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

Salta, 02 de Febrero de 2.021

RESOLUCION Nº 190/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 2305-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR Nº 187/2020 - 1º (primer) llamado



VISTO

La Nota de Pedido Nº 94/21, solicitada por la Subsecretaria deBienestar Animal,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Veterinarios – Ketamina tipo plano 3 x 50ml.", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 94/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 474, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 903.000,00 (Pesos Novecientos Tres Mil con 00/100);

Queasímismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1º (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 1/2/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López, en carácter de único oferente según consta enActa de fs. 18, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los incisos e) e i) del Art. 1º del pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar FRACASADOy convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 5 de Febrero de 2021.-

RESOLUCION № 220/2021 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE № 44312-SG-2020.

VISTO el expediente de referencia a través del cual el Secretario de Desarrollo Humano, solicita la "AMPLIACION DEL 20% DE LA ADJUDICACION PARA EL ITEM Nº 01, DE LA RESOLUCIÓN 783/20, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR Nº 943/20, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 212.960,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Novecientos Sesenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Nota de Pedido Nº 2037/20, solicita la ampliación del 20% del monto adjudicado a la firma CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva, mediante Resolución Nº 783/20 tramitada a través de la contratación Nº 943/20, en relación del único ítem, fundamentando la necesidad del pedido mediante dicha nota, en la cual se solicita que la ampliación sea destinada para "Contratación del Servicio de Alquiler de Hidrogrúa para el levantamiento de vehículos abandonados en la vía pública, en marco del programa de lucha contra el dengue llevada a cabo por la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 06 el Jefe de Programa de Presupuesto informa Comprobante de Compras Mayores Nº 730, ejercicio 2021 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido Nº 2037/20;

QUE a fs. 07 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Nº 6.838/96;



QUE el Artículo 39 de la Ley 6838, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total";

QUE así también el Artículo 43 del Decreto Nº 931/96 expresa: "La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación";

Que por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Resolución 783/20 referida a la contratación Directa Nº 943/20, obrante en el expediente Nº 20888-SG-2020;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos Nº 094/16 y Nº 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 20% de Adjudicación PARA EL ITEM Nº 01, DE LA RESOLUCIÓN 783/20, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR Nº 943/20 a favor de la firma CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva, por la suma de \$212.960,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Novecientos Sesenta con 00/100), Condiciones de pago 50% de Contado contra factura conformada y 50% a 30 días contra factura conformada.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a La firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado. –

ARTICULO 3°.- SE ADJUNTA ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsecretaria de Contrataciones Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 220/21

SIRVASE CITAR

Salta,05 de febrero de 2021.-

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsec. de Serv. Púb. y Ambiente 44312-SG-2020 Expte. Nº Resol. Nº 220/21 P.Interno Nota de Pedido Comp.Directa Conc.Precios AMPLIACION 2037/2020 20% - 943/20 D.P.

Señor/es: CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva

AVENIDA AMERICA Nº 800 Domicilio: CUIT Nº 27-37602442-9

"Ampliacion del 20% "Servicio de Alquiler Hidrogrúa" Objeto:

			PI	RECIO	IMPUTACION
ITEM Nº	UNIDADES	DETALLE	UNITARIO	TOTAL	Inc. Item. Part.
		Objeto Ampliación del 20% "Servicio de alquiler Hidrogrúa para el levantamiento de vehiculos abandonados en la vía pública en marco del programa de lucha contra el Dengue"			405 132 010
1	40,00	_HORAS DE ALQUILER DE HIDROGRUA PARA REMOCION DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PUBLICA, QUE CONFORMAN CRIADEROS DE MOSQUITOS. EL SERVICIO SE REALIZARA EN LAS AREAS QUE DETERMINEN EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION, Y SERA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA EN ACTAS DE CERTIFICACION DE SERVICIO, EN TOTAL LINEAMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE CONTROL VECTORIAL INTENSIVO. EL PRESENTE SERVICIO SE ENCUADRA EN LA Ord. N° 16,352/17, LUCHA CONTRA EL DENGUE. EL PRECIO SE ESTABLECE EN HORAS MAQUINAS. EL SERVICIO INCLUYE COMBUSTIBLE Y OPERARIOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. CANTIDAD DE OPERARIOS REQUERIDOS: 02 (dos) MINIMOS	\$ 5.324,00	\$ 212.960,00	
		CONDICION DE PAGO: 50 % Contado C.F.C., Y 50 % . A 30 DIAS F.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: A determinar por la Subsecretaría Renovación Urbana		\$ 212.960,00	
		Ttitulo del vehiculo: Motor N° F4AE0681D*6039669* Chasis N° *8ATA1NFH0BX072655** Modelo 2010 Marca: 67-IVECO Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento			
		con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ,-

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.

IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCION Nº 223/2021 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18525-SG-2020 CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1309/2020 – 1º (primer) Ilamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 833/20, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales de Electricidad", destinados para la construcción de 5 (cinco) tableros móviles para kioscos, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 833/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2709, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 40.440,75 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta con 75/100);

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 16/12/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma METALNOR S.R.L., en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada para los ítems Nº 02, 04, 05, 07, 08 y 10, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado para cada caso, todo de acuerdo a lo ordenado mediante Decreto Nº 711/16, Art. 2º, último párrafo;

Que a fs. 34 vuelta, rola informe técnico emitido por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público dependiente de laSubsecretaria de Renovación Urbana, en la cual informa que losítems Nº 01, 03, 06, 09, 11, 12 y 13 se ajustan a lo solicitado, haciendo notar que para poder concretar el trabajo se requiera la totalidad de los materiales requeridos;

Que a fs. 36, el Subsecretario de Contrataciones Solicita a la Jefa de Programa de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2020, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimputación al nuevo ejercicio 2021, siendo el mismo aprobado a fs. 38 mediante comprobante de compras mayores Nº 487/21;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta, esta Subsecretaria solicitó a la firma METALNOR S.R.L., ampliación de validez de Oferta por 10 (diez) días hábiles, siendo rechazada dado a los aumentos que sufrió lo oportunamente cotizado, adjuntando a su vez nueva cotización, según se puede observar a fs. 41 vuelta;

Que atento a lo vertido en párrafo anterior, esta subsecretaria procede a declarar fracasada el 1º (primer) llamado a contratación, y DEJAR SIN EFECTO la mismadebido a la variación de precio sufrido desde el inicio del Expte. al día de la fecha, comunicar a la dependencia requirente que de persistir la necesidad con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente contratación y DEJAR SIN EFECTO la misma, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2º: Comunicar a la firma METALNOR S.R.L., lo resuelto por esta Subsecretaria.

Artículo 3º: Informara la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos en el Expte de referencia, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

Artículo 4°: Solicitar a la Jefatura de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al Expediente de referencia bajo comprobante de compras mayores Nº 487/21.

Artículo 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.



BALUT

Salta, 05 de Febrero de 2.021

REF.: Expte. N° 29285-SG-2020.-C. DIRECTA N° 1315/20 – 2° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 225/21

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1846/2020, solicitada por la Subsecretaria de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de indumentaria de Trabajo (camisas de grafa, botines de seguridad con punta de acero, botas de goma, etc.)" que serán utilizados por el personal de los Centros de Desarrollos Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, complejo NicolásVítale y Balneario Carlos Xamena), requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 51 obra resolución nro. 876/20 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto en el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 30/12/20, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmasNUEVA FORMA S.R.L. y TUKUY S.R.L. según consta en acta de apertura de sobres de fs. 65. Siendo en este mismo acto Desestimadas las ofertas de los ítem N° 03, 04, 08, 09 y 10 de la firma NUEVA FORMA S.R.L. y los ítems N° 03, 04, 08 y 12 de la firma TUKUY S.R.Lambas por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 Art. 2° último párrafo.

Que a fs. 156/157, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en el cuál informan que habiendo analizado y evaluado las propuestas como así también verificado las muestras presentadas por los oferentes, solicitan se adjudique la oferta de la firma **TUKUY S.R.**Llos ítems N° 01, 02, 05, 07, 09 y 10 y los ítem N° 06 y 11a la firma **NUEVA FORMA** por cumplir con las características requeridas, ofertas económicas, calidad y además cumplen con lo solicitado por la dependencia, considerando que estarían dadas las condiciones para afirmar que las propuestas elevadas se adecuan a las necesidades requeridas y que el precio es acorde al manejo actualmente en el mercado.

Que a fs. 158 la Jefa de Subprograma de Contrataciones Mayores solicita a la Jefa de Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria 2.020, atento al cierre del ejercicio y una nueva re imputación al nuevo ejercicio 2.021 siendo el mismo aprobado a fs. 160 mediante Comprobante de Compras Mayores 596/21;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las oferta presentadas, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 05, 06, 07, 09 y 10a la oferta de lafirma **TUKUYS.R.L** y los ítems N° 01, 02 y 11 a la firma**NUEVA FORMA S.R.L**; por menor precio y ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **Desestimar y Declarar Fracasado** las ofertas de las firmas**TUKUY S.R.L**. los ítems N°03,04, 08 y 12 y los ítems N° 03,04,08, 09 y 10 de la firma **NUEVA FORMA** por inconveniencia de precios y **convocar a un tercer llamado** para estos ítems mencionadoscon las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación. **Que,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de indumentaria de Trabajo (camisas de grafa, botines de seguridad con punta de acero, botas de goma, etc.)" que serán utilizados por el personal de los Centros de Desarrollos Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, complejo Nicolás Vítale y Balneario Carlos Xamena), solicitado por la Subsecretaria de Deportes, en Nota de Pedido Nº 1846/2020, con un presupuesto oficial de \$ 920.277,96 (Pesos Novecientos Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 96/100).

Artículo 2°: Desestimar yDeclarar Fracasadolas ofertas presentadas de los ítems N° 03, 04, 08, 09 y 10 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**y los ítems N° 03, 04, 08 y 12 de la firma **TUKUY S.R.**Lpor los motivos indicados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisibles las ofertas presentadas de los ítems N° 01, 02, 05, 06, 07, 09 y 10de la firma TUKUY S.R.L y el ítem N° 01, 02, 05, 06, 07 y 11 de la firma NUEVA FORMA S.R.L.

Artículo 4°: Adjudicarlos ítems N° 05, 06, 07, 09 y 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma TUKUY S.R.L, C.U.I.T. N° 33-71566395-9, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 147.551,97(Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 97/100) monto que se encuentra por debajo en un 10,84% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C., 50% 30 días C.F.C. y los ítems N° 01, 02 y 11 a la oferta de la firmaNUEVA FORMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068252-0, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 235.500,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra por arriba en un 18,16% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C., 50% 30 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$383.051,97 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Uno con 97/100).



Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6º: Notificar a la firma NUEVA FORMA S.R.L. y TUKUY S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un tercer llamado para los ítems N° 03, 04, 08 y 12 con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsecretaria de Contrataciones Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 225/21

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones						
Dependencia		Subsecretaria de Deportes				
Expte. Nº	29285-SG-2020 Resol. Nº 225/21					
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa		Conc.Precios	Licit.Públicas	
	1846/2020	1315/2020				
	C.F.			D.P.		

Salta,	05 de Febrero de 2.021
Señor/es:	TUKUY S.R.L.
Domicilio:	AVDA. PARAGUAY N° 2.262
•	CUIT Nº 33-71566395-9

Objeto: Adqusición de Indumentaria de Trabajo

ITEM №	UNIDADES	DETALLE	PI	RECIO	IMPUTACION
I I EIVI IN*	OINIDADES	DETALLE	UNITARIO	TOTAL	Inc. Item. Part.
		Objeto: Adquisición de indumetaria de trabajo para los Centros de Desarrollos Deportivos			120 112 006
5	35	Botas de goma de hombre para lluvia, caña larga, con suela de PVC antideslizante y de color negro. Talles/Cantidad: Talle 39: cant. 2 Talle 40: cant. 2 Talle 41: cant. 8 Talle 42: cant. 16 Talle 43: cant. 3 Talle 46: cant. 3 Talle 46: cant. 1	\$ 1.132,66	\$ 39.643,10	
6	3	Botas de goma para dama para lluvia, caña corta con suela de PVC antideslizante y de color negro. Talles/Cantidad: Talle 39: cant. 2 Talle 40: cant. 1	\$ 939,07	\$ 2.817,21	
7	38	Capas para lluvia, impermeables, con capucha, de color amarillo. Talles/Cantidad: Talle M: cant. 4 Talle XL: cant. 16 Talle XXL: cant. 15 Talle XXXL: cant. 3	\$ 1.392,25	\$ 52.905,50	
9	38	Faja lumbar de 120 mm. con tiradores. Talles/Cantidad: Talle 1: cant. 1 Talle 2: cant. 16 Talle 3: cant. 2 Talle 4: cant. 11 Talle 5: cant. 8	\$ 773,80	\$ 29.404,40	
10	38	Casco de seguridad con arnés simple, de varios colores.	\$ 599,52	\$ 22.781,76	
		TOTAL		\$ 147.551,97 	
		CONDICION DE PAGO: 50% de Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: indicado en Detalle Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON

97/100.----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsecretaria de Contrataciones Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 225/21

Sirvase Citar Salta, 05 de Febrero de 2.021

Subsecretaría de Contrataciones						
Dependencia		Subsecretaria de Deportes				
Expte. Nº	29285-SG-2020 Resol. Nº 225/21					
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa		Conc.Precios	Licit.Públicas	
	1846/2020	1315/2020				
	C.F.	•		D.P.		

Domicilio: AVDA. BELGRANO N° 1.140

CUIT N° 30-69068252-0

Objeto: Adqusición de Indumentaria de Trabajo

П	TEM Nº	UNIDADES	DETAILE	P	RECIO	IMPUTACION
L	I CIVI IN	UNIDADES	DETALLE	UNITARIO	TOTAL	Inc. Item. Part.
			Objeto: Adquisición de indumetaria de trabajo para los Centros de Desarrollos Deportivos			120 112 006
	1	76	Camisa de trabajo, de grafa, tipo "OMBU", color azul con dos bolsillos, 100% algodón cerrado en dos costuras. Talles/Cantidad: Talle 38: cant. 2 Talle 40: cant. 6 Talle 42: cant. 18 Talle 44: cant. 28 Talle 46: cant. 8 Talle 48: cant. 2 Talle 48: cant. 2 Talle 50: cant. 4 Talle 50: cant. 4 Talle 50: cant. 4 Talle 60: cant. 2	\$ 1.200,00	\$ 91.200,00	
	2	76	Pantalon de trabajo, tipo grafa, color azul, con bolsillo (incluido bolsillo reloj) cerrado en tres costuras con atraque de seguridad y siete pasacintos. Talles/Cantidad: Talle 40: cant. 6 Talle 42: cant. 14 Talle 44: cant. 28 Talle 46: cant. 4 Talle 48: cant. 6 Talle 50: cant. 4 Talle 50: cant. 4 Talle 52: cant. 4 Talle 58: cant. 2 Talle 60: cant. 4	\$ 1.300,00	\$ 98.800,00	
	11	7	Arnés de seguridad completo con cabo de vida doble y amortiguador 2x55 IRAM.	\$ 6.500,00	\$ 45.500,00	
			SUBTOTAL		\$ 235.500,00	
			CONDICION DE PAGO: 50% de Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: indicado en Detalle			
			Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de:	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta,08 de Febrero de 2021

REF.: Expte. N° 3247-SG-2021.-C. DIRECTA N° 153/21 – 2° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 232/21

VISTO

La Nota de Pedido Nº 189/2021, solicitada por el Programa de Arbolado Urbano y Viveros dependiente de laSecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de Materiales, con destino a la Construcción de 500 (quinientos) metros de cercado en el Vivero Municipal la Rural, sito en la calle Gato y Mancha S/N", requerido por la dependencia arriba citada;

Quea fs. 17 obra Resolución Nº 177/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 1º (primer) llamado, debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 05/02/20, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 25;

Que en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO por falta de oferentes** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARARDESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3°(tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Salta, 08 de Febrero de 2021.-

REF.: Expte. N° 36557-SG-2020.-C. DIRECTA N° 224/21 – 1° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 234/21

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1974/2020, solicitada por el Ente de Turismo Salta, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de Barreras Sanitaria de Protección, con destino a Informes Turísticos ubicados en Calle Caseros 711, en cumplimiento de los protocolos COVID", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1974/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 312, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de**\$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)**;

QueAsimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/02/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta Acta de fs. 18;



Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARARDESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

Salta.17 de Febrero de 2.021

RESOLUCION Nº 263/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 2305-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR Nº 187/2021 – 2º (segundo) Ilamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 94/21, solicitada por la Subsecretaria deBienestar Animal, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Veterinarios – Ketamina tipo plano 3 x 50ml.", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 33 obra Resolución interna N° 190/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 8/2/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, en carácter de único oferente según consta enActa de fs. 44;

Que a fs. 60, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál verifican que la firma oferente LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López se ajusta en todos los términos, a lo solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal, como así también el precio presupuestado sigue vigente en el mercado;

Que a fs. 61, obra Certificado Definitivo de Proveedor Municipal de la firma LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López;

Que en virtud al informe técnico de la Comisión Evaluadoray alos Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, surge la conveniencia de adjudicar a la firmaLOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Veterinarios – Ketamina tipo plano 3 x 50ml.", solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal, en Nota de Pedido Nº 94/21, con un presupuesto oficial de \$ 903.000,00 (Pesos Novecientos Tres Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la ofertas presentada por la firma LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López.

Artículo 3º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. Nº 27-26697128-7**, por el monto total de \$ 903.000,00 (Pesos Novecientos Tres Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de 10% del monto Adjudicado.



Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipaly Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsecretaria de Contrataciones Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 263/21

SIRVASE CITAR Ita, 17 de Febrero de 2.021

 Subsecretaría de Contrataciones

 Dependencia
 Subsecretaria de Bienestar Animal

 Expte. №
 2305-SG-2021
 Resol. № 263/21

 P.Interno
 Nota de Pedido
 Comp. Directa
 Conc. Precios
 Licit. Públicas

 94/21
 187/21

 2° Llamado
 D.P.

Señor/es:	MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ		
Domicilio: HIPOLITO YRIGOYEN N° 1240			
	CUIT Nº 27-26697128-7		

Objeto: Adqusición de Insumos Veterinarios

ITEM №		UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION Inc. Item. Part.	
		UNIDADES		UNITARIO TOTAL			
			Objeto: Adquisición de insumos veterinarios - ketamina tipo plano 3 x 50ml			70 112 007	
	1	700	Ketamina por 50ml. Tipo plano 3	\$ 1.290,00	\$ 903.000,00		
			TOTAL		\$ 903.000,00		
			CONDICION DE PAGO: 50% de Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes,				
			sito en Alselmo Rojo Nº 41 Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo				
			acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.				

Importe de la Resolución de Adjudio	ación, por la suma de:	NOVECIENTOS TRES MIL	_ CON 00/100	

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 17 de Febrero de 2021.-

REF.: Expte. N° 36559-SG-2020.-C. DIRECTA N° 238/21 – 1° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 264/21

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1983/2021, solicitada por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición e Impresión de 10 (diez) Vallas de contención con estructuras, destinadas al Programa Ganemos la Calle con responsabilidad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.11, la Jefa de Programa de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1983/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 301, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de**\$140.000,00** (**Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100**);

QueAsimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 17/01/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta Acta de fs. 16;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARARDESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

Salta,22 deFebrero de 2021.

REF.: Expte. N° 5184-SG-2021.-C. DIRECTA N° 265/21 – 1° LLAMADO RESOLUCIÓN N°277/21

VISTO

La Nota de Pedido Nº 199/2021, solicitada por la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgodependiente de laSecretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisiciónde Motosierras y Cadenas", con destino a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 199/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 819, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$163.000,00** (**Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100**);

QueAsimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos



destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1º (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 22/02/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 17;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARARDESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

Salta, 22 de Febrero de 2021 .-

RESOLUCION N°_279/21.SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 30336-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 266/2021 – 1° (primer) Ilamado

VISTO

La Notas de Pedido Nº 1844/20, solicitado por laSecretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de Materiales Eléctricos con destino a la Obra de Iluminación de Calle 103 en Barrio Juan Manuel de Rosas", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1844/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 820/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 171.894,69** (**Pesos Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 69/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/02/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-



BALUT

Salta, 24 de Febrero de 2021.-

RESOLUCION Nº 286/21.SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº7557-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 278/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº308/20, solicitado por laSecretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de elementos de Limpieza con destino al Cementerio de la Santa Cruz", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 16 y17, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 308/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 877/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 255.361,06(Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Uno con 06/100);

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 24/02/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta. 24 de Febrero de 2021.-

RESOLUCION Nº 287/21.SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°2447-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 277/2021 – 1° (primer) Ilamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº65/21, solicitado por laSecretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de materiales para el uso del Personal del Vivero Municipal", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 65/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 483/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 180.362,19(Pesos Ciento Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Dos con 19/100);



Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 24/02/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta,24 de Febrero de 2.021

RESOLUCION N° 289/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7012-SV-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 276/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 351/21, solicitada por la Secretaria de Movilidad Ciudadana,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos" necesarios para la instalación de 12 (doce) nuevas intersecciones semafóricas en la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 351/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 873, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 1.604.678,60 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 60/100);

Que así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1º (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **BP S.A.**, en carácter de único oferente según consta enActa de fs. 23, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los incisos e) y h) del Art. 1° del pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar FRACASADOy convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma BP S.A.por los motivos expuestos en los considerando.



PAG Nº418

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma BP S.A.lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 01 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION Nº 303/21.SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº7836-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 281/2021 – 1º (primer) Ilamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº358/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de tirantes de madera y demás materiales para la realización de 5 (cinco) pérgolas en los paradores de calle av. Perón de esta Ciudad", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 358/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 888/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$591.585,50** (**Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100**);

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 26/02/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Salta, 01 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 304/21.SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°7832-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 285/2021 – 1° (primer) Ilamado

VISTO

La Nota de Pedido N°359/21, solicitado por laSecretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:



Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela "Adquisición de maderas con destino a la refacción de bancos, tableros de básquet y pérgolas de plazas de la Ciudad de Salta, para el inicio de los actos por el Bicentenario del fallecimiento del Gral. Martin Miguel de Güemes", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 359/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 904/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total\$182.358,62 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 62/100);

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal Nº 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 01/03/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3º:COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021, OBRA: "CICLOVÍAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA DESDE MAR EGEO HASTA SAN FELIPE Y SANTIAGO (EXPEDIENTE Nº 41.700-SG-2021).

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021, conforme normativa vigente en materia de contrataciones, para la ejecución de la obra «CICLOVÍAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA DESDE MAR EGEO HASTA SAN FELIPE Y SANTIAGO».

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.225.427,74 (Pesos: Catorce Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 74/100).-

PLAZO DEL CONTRATO: 60 (sesenta) días corridos.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 15/03/2021 hasta el 29/03/2021 los días Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Hs. En Tesorería Municipal, sita en Avda. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P 4400, o mediante transferencia o depósito a la cuenta municipal: BANCO MACRO

Cuit Nº 30585583533

Número de cuenta: 3-100-0004000999-3 RECURSOS PRESUPUES.

CBU: 2850100-6 300004000999-33

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE LA OFERTA:

Podrá realizarse deposito o transferencia en la siguiente Cuenta:

BANCO MACRO
Cuit Nº 30585583533

Número de cuenta: 3-100-0004011207-5 DEPOSITO GARANTÍA

CBU: 2850100-6 3000040112075-1

CONSULTAS DE PLIEGOS: A partir del 15/03/2021 hasta el 29/03/2021 los días Lunes a Viernes de 08: 00 a 14:00 hs. en la Subsecretaría de Obras Púbicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay Nº 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta, o en el siguiente link: https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-licitaciones/



PAG Nº420

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE Nº 1: Martes 30 de Marzo del año 2021 – Horas: 11:00 - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay Nº 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO y CONSULTAS: occ@municipalidadsalta.gob.ar

NALLAR

RESOLUCION N° 010 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Resolución Nº 003 emitida por esta Subsecretaría en fecha 05.02.21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se otorga al Sr. José Ricardo Papetti DNI N° 27.972.671 la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en el espacio sito en Avda. Kennedy y Mariano Moreno;

QUE por Decreto Nº 0449/20 se establecen las competencias de la Subsecretaría de Espacios Públicos, respecto a emitir autorizaciones y/o permisos para el uso del espacio público;

QUE por un error involuntario se consignó el uso de un espacio público cuando el domicilio citado corresponde a un predio privado;

QUE a fin de subsanar este equívoco procede dejar sin efecto el acto administrativo, con el objeto de evitar inconvenientes en la encomendación de funciones dispuesta por el Decreto Nº 0449/20;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 003/21 emitida a favor del Sr. José Ricardo Papetti DNI N° 27.972.671, de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. José Ricardo Papetti.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 08 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº011 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 23233-SG-2020

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Liliana del Valle BalderramaDNI N° 12.957.293, solicita autorización para la instalación de seis heladeras, cuatro freezer y una estantería en la vía pública, sobre vereda del local comercial sito encalle Jujuy N° 770y;

CONSIDERANDO:

QUEa través delaOrdenanza N° 6240 - Art. 43° se autoriza el uso de la vía pública en veredas, respetando las medidas establecidas en el mismo;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";



QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Liliana del Valle Balderrama, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40°de la Ordenanza N° 6240;

QUEa fs. 18/20 obra Dictamen N° 031/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO1°: OTORGARalaSra. Liliana del Valle Balderrama DNI N° 12.957.293 la autorizaciónpara la instalación de: Una Heladera Hielo (1,40 x 0,85 mts.), Cinco Heladera Verticales (0,67 x 0,60 cm.), Cuatro Freezer (1,06 x 0,67 mts.) y una Estantería de hierro (0,87 x 0,50 cm) sobre vereda del local comercial sito en calle Jujuy N° 770, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamentePersonal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, como así también deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Liliana del Valle Balderrama del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 08 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº012 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 4953-SG-2021

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Coordinadora de los Grupos Autoayuda "Somos Vida" Sra. Mabel Morales ChávezDNI N° 16.517.671, solicita autorización para la instalación de una mesa en la vía pública (puesto fijotransitorio) para realizar control presión arterial, glucemia y saturación y;

CONSIDERANDO:

QUEa través delaOrdenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza el uso de un espacio público con puesto fijo transitorio;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Mabel Morales Chavez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 27° de la Ordenanza N° 6240;

QUEa fs. 21/22 obra Dictamen N° 030/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, estableciendo el espacio público a conceder:Peatonal Alberdi 1° Cuadra(Caseros y Alvarado) y Parque San Martín;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:



QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO1°: OTORGARala Coordinadorade los Grupos Autoayuda "Somos Vida" **Sra. Mabel Morales Chávez DNI N° 16.517.671**la autorizaciónpara el uso de un espacio públicocon puesto fijotransitorio, instalación de una mesa en Peatonal Alberdi 1° Cuadra (Caseros y Alvarado) y Parque San Martín, siendo la actividad a realizar el control de presión arterial, glucemia y saturación, con vencimiento el día 30 de junio de 2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamentePersonal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, ni ubicarse en lugares no indicados en la misma, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Mabel Morales Chavez del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 08 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº013 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 20796-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mabel Graciela YacanteDNI N° 17.289.342, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Los Halcones N° 1.621 B° Solís Pizarro y;

CONSIDERANDO:

QUEa través delaOrdenanza N° 6240 - Art. 4° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUEla Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÜBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

QUE a fs. 12/26 obra la documentación presentada por la Sra. Francisca del Milagro Oliva, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40° de la Ordenanza N° 6240;

QUEa fs. 27/28 obra Dictamen N° 029/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO1º: OTORGAR a la Sra. Mabel Graciela Yacante DNI Nº 17.289.342 la autorizaciónpara la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Los Halcones Nº 1.621 B° Solís Pizarro, instalado unKiosco de maderaocupando una superficie de 2,00 mts., siendo la actividad comercial venta de productos de Lotería de Salta (juegos de azar, lotería, telekino) y Recarga de Tarjetas SAETA, con vencimiento el



día 31 de diciembre de 2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamentePersonal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Mabel Graciela Yacante del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0146 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 23063

VISTO el Legajo Nº 23063 mediante el cual el Sr. JORGE ANDRES FRAUNHOFER D.N.I. Nº 17.791.304, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS", en un local sito en calle URQUIZA Nº 1021 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 98.798 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 78356, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS", desarrollada en un local sito en calle URQUIZA Nº 1021 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 98.798 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12464 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS", presentada por el Sr. JORGE ANDRES FRAUNHOFER D.N.I. N° 17.791.304, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 1021 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 98.798 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-



ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JORGE ANDRES FRAUNHOFER D.N.I. N° 17.791.304, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69156 correspondiente a la actividad " VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 1021

B° CALIXTO GAUNA catastro N° 98.798 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE ANDRES FRAUNHOFER D.N.I. Nº 17.791.304 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0147 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 47119

VISTO el Legajo Nº 47119 mediante el cual la firma MIRADOR DEL SAN BERNARDO S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71572343-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle ALVARADO Nº 48 Bº AREA CENTRO catastro Nº 793 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 77748, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " ; HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle ALVARADO Nº 48 Bº AREA CENTRO catastro Nº 793 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 46116 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/11/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", presentada por la firma MIRADOR DEL SAN BERNARDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33- 71572343-9, desarrollada en un local sito en calle ALVARADO N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 793 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-



ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma MIRADOR DEL SAN BERNARDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33- 71572343-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77737 correspondiente a la actividad " HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a

Desarrollarse en el local sito en calle ALVARADO Nº 48 Bº AREA CENTRO catastro Nº 793 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma MIRADOR DEL SAN BERNARDO S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71572343-9 la presente Resolución.

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0148 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 11655

VISTO el Legajo Nº 11655 mediante el cual la firma PARABRISAS SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71025525-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " VENTA Y COLOCACION DE PARABRISAS Y VIDRIOS EN GENERAL", en un local sito en avda. CHILE Nº 1300 catastro Nº 105.997 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 61917, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " VENTA Y COLOCACION DE PARABRISAS Y VIDRIOS EN GENERAL", desarrollada en un local sito en avda. CHILE Nº 1300 catastro Nº 105.997 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 6315 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " VENTA Y COLOCACION DE PARABRISAS Y VIDRIOS EN GENERAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " VENTA Y COLOCACION DE PARABRISAS Y VIDRIOS EN GENERAL", presentada por la firma PARABRISAS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71025525-9, desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1300 catastro N° 105.997 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-



ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma PARABRISAS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71025525- 9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56166 correspondiente a la actividad " VENTA Y COLOCACION DE PARABRISAS Y VIDRIOS EN GENERAL", a desarrollarse en el local sito en avda. CHILE N° 1300 catastro N° 105.997 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma PARABRISAS SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71025525-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0149 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 16509

VISTO el Legajo Nº 16509 mediante el cual la Sra. ADORACION ESTELA MUÑOZ D.N.I. № 11.337.183, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " PANIFICADORA", en un local sito en calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS № 144 B° HERNANDO DE LERMA catastro № 9.374 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 77523, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " ;PANIFICADORA", desarrollada en un local sito en calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS Nº 144 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 9.374 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 22706 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2011, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " ; PANIFICADORA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " PANIFICADORA", presentada por la Sra. ADORACION ESTELA MUÑOZ D.N.I. Nº 11.337.183, desarrollada en un local sito en calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS Nº 144 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 9.374 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ADORACION ESTELA MUÑOZ D.N.I. Nº 11.337.183, el CERTIFICADO DE APTIT UD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA-5342 correspondiente a la actividad " ;PANIFICADORA", a desarrollarse en el



local sito en calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS Nº 144 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 9.374 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ADORACION ESTELA MUÑOZ D.N.I. Nº 11.337.183 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0150 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 67565

VISTO el Legajo Nº 67565 mediante el cual la Sra. ADRIANA MABEL BALMACEDA D.N.I. Nº 24.562.945 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle MAR TIRRENO Nº 805 B° SCALABRINI ORTIZ catastro Nº 137.628, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 77931 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle MAR TIRRENO Nº 805 Bº SCALABRINI ORTIZ catastro Nº 137.628 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12393 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y

ANALCOHOLICAS":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad " VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la Sra. ADRIANA MABEL BALMACEDA D.N.I. N° 24.562.945 en un local sito en calle MAR TIRRENO N° 805 B° SCALABRINI ORTIZ catastro N° 137.628 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. ADRIANA MABEL BALMACEDA D.N.I. Nº 24.562.945, correspondiente a la actividad ": VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR

MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en calle MAR TIRRENO Nº 805 Bº SCALABRINI ORTIZ catastro Nº 137.628 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. ADRIANA MABEL BALMACEDA D.N.I. N° 24.562.945 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79575 correspondiente a la actividad

" VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en calle MAR TIRRENO Nº 805

B° SCALABRINI ORTIZ catastro Nº 137.628 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ADRIANA MABEL BALMACEDA D.N.I. Nº 24.562.945 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0151 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 28458

VISTO el Legajo Nº 28458 mediante el cual el Sr. LUCIO FIDEL COLINA D.N.I. Nº 24.875.055, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS", en un local sito en avda. DEL LIBANO Nº 766 Bº MOROSINI catastro Nº 67.378 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 78457, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS", desarrollada en un local sito en avda. DEL LIBANO Nº 766 Bº MOROSINI catastro Nº 67.378 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 43602 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/05/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " ; FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la



Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS", presentada por el Sr. LUCIO FIDEL COLINA D.N.I. Nº 24.875.055, desarrollada en un local sito en avda. DEL LIBANO Nº 766 Bº MOROSINI catastro Nº 67.378 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. LUCIO FIDEL COLINA D.N.I. N° 24.875.055, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIELTAL SLA-73787 correspondiente a la actividad " ;FERRETERIA –VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS", a desarrollarse en el local sito en avda. DEL LIBANO N° 766 B° MOROSINI catastro N° 67.378 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. LUCIO FIDEL COLINA D.N.I. Nº 24.875.055 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCION N° 0152 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 46796

VISTO el Legajo Nº 46796 mediante el cual la firma OCTANO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70848613-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE HIELO - AUTOSERVICIO, en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas esq. Avda. Monseñor Tavella, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 67737, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 1876/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA Nº 78.488 para la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE HIELO - AUTOSERVICIO, desarrollada en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas esq. Avda. Monseñor Tavella, de la Cuidad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE HIELO - AUTOSERVICIO fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece :"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA



RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos: El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto

en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho

Informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos) En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque

Todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos). Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes

de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que

Abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00) Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00) Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica) Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA

Propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA. Por el tipo de rubro, beberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes registros de Capacitación al Personal.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma OCTANO S.R.L., la presente Resolución.

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0153 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 32060

VISTO el Legajo Nº 32060 mediante el cual la firma CREW LIVE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70747430-7, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS INFANTILES – CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", en un local sito en calle ALBERDI № 25 B° AREA CENTRO catastro № 62.093 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 72941, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS INFANTILES – CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", desarrollada en un local sito en calle ALBERDI Nº 25 Bº AREA CENTRO catastro Nº 62.093 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 27980 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/01/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS INFANTILES – CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE HELADOS AL DETALLE";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS INFANTILES – CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", presentada por la firma CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7, desarrollada en un local sito en calle ALBERDI N° 25 B° AREA CENTRO catastro N° 62.093 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIELTAL SLA-71339 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS INFANTILES – CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", a desarrollarse en el local sito en calle ALBERDI N° 25 B° AREA CENTRO catastro N° 62.093 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CREW LIVE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70747430-7 la presente Resolución

ARTICULO 5 ° .- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº 0154 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REF. A EXPTE. Nº 7352-SG-2021

VISTO el requerimiento de intervención de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en referencia al trámite iniciado por la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C. para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "DERIVACION DE RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE A B° EL

HUAICO Y Bº PEREYRA ROZAS", a desarrollarse en Bº Juan Pablo II, según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Nota del proponente solicitando permiso Municipal para desarrollar la obra de referencia;

QUE a fs. 02 a 10 obran Proyecto Ejecutivo "AMPLIACION RED DE AGUA PARA 10 VIVIENDAS SOBRE AVDA. CONSTITUCION NACIONAL, aprobado por Aguas del Norte Co.Say.S.A.;

QUE a fs. 11 se presenta copia del Plano correspondiente al proyecto Ejecutivo "DERIVACION DE RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE A Bº EL HUAICO Y Bº PEREYRA ROZAS" aprobado por Aguas del Norte Co.Say.Sa., a desarrollar por la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C.;

QUE a fs. 11/12 se adjunta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona: Objetivo: "Abastecer de agua potable por gravedad al Bº El Huaico y Pereyra Rozas". Superficie total del proyecto: Derivación Nº el Huaico 1318 m; derivación Pereyra Rozas 672 m. Duración aproximada de la Obra: 2 meses;



QUE a fs. 13 a 105 rola copia del Plan de Gestión Ambiental desarrollado para el Proyecto "Nueva Planta Potabilizadora en el Dique Campo Alegre y Acueducto Norte para las zonas Norte, Este, Sureste y parte de la zona Centro de Salta Capital" a partir de la cual se realizan las derivaciones tratadas en el expediente de referencia;

QUE a fs. 106 a 110 obran copia de la Resolución Nº 787/2015 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta mediante la cual se extiende el Certificado de Aptitud Ambiental por el Proyecto "Nueva Planta Potabilizadora en el Dique Campo Alegre y Acueducto Norte para las zonas Norte, Este, Sureste y parte de la zona Centro de Salta Capital";

QUE a fs. 111 a 118 rolan respuestas de Interferencias de servicios correspondientes a las empresas Aguas del Norte y Gasnor;

QUE a fs. 122 obra informe del Programa de Cuidado de la Vía Pública con respecto a la NO OBJECIÓN de la ejecución de la obra de referencia; y Pase a la Subsecretaria de Política y Control Ambiental para realizar el correspondiente trámite;

QUE a fs. 124/125 obra Dictamen Técnico del Programa de Categorización y Auditoria mediante el cual se sugiere se categorice el proyecto de obra del expediente de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social y se apruebe la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10º de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, el proyecto de Obra "DERIVACION DE RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE A Bº EL HUAICO Y Bº PEREYRA ROZAS", a desarrollarse en Bº El Huaico y Pereyra Rozas según proyecto adjunto, presentado por la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "DERIVACION DE RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE A Bº EL HUAICO Y Bº PEREYRA ROZAS", a desarrollarse a desarrollarse en Bº El Huaico y Pereyra Rozas, según proyecto adjunto, presentado por la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C. y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C., el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- Nº 79579 correspondiente al proyecto de Obra "DERIVACION DE RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE A B° EL HUAICO Y B° PEREYRA ROZAS", a desarrollarse en B° El Huaico y Pereyra Rozas según proyecto adjunto.-

ARTICULO 4º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones: a) La obra deberá hacerse respetando las disposiciones municipales vigentes sobre arbolado público y el Código de Espacios Verdes. b) La obra deberá respetar lo normado sobre protección del patrimonio Cultural arqueológico y paleontológico, establecido por las Leyes Nº 6649 y 25743. c) Las tareas deberán realizarse respetando los horarios de descanso normales establecidos; d) Durante la ejecución de la obra deben tomarse las medidas necesarias para evitar riesgos de accidentes de transeúntes. e) Las tareas deberán realizarse respetando lo solicitado en las Interferencias de Servicios. f) Durante la ejecución de las obras debe realizarse una adecuada gestión de los residuos cumplimentando lo establecido por la Ordenanza 15.415; al finalizar la Obra, el sitio debe quedar completamente limpio y en condiciones.-

ARTICULO 5º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C. la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0155 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 45772

VISTO el Legajo Nº 45772 mediante el cual la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70882841-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle PABLO ALEMAN Nº 2744 Bº MOSCONI catastro Nº 43.553 en la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 79313, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle PABLO ALEMAN Nº 2744 Bº MOSCONI catastro Nº 43.553 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 45369 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " ;FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2, desarrollada en un local sito en calle PABLO ALEMAN N° 2744 B° MOSCONI catastro

Nº 43.553 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIELTAL SLA-77670 correspondiente a la actividad

" FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLOS Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle PABLO ALEMAN № 2744 B° MOSCONI catastro № 43.553 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70882841-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO



SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0156 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 26811

VISTO el Legajo Nº 26811 mediante el cual la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70882841-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " ELABORACION DE PUFLITOS – CHIZITOS – TABLETAS DE ARROZ", en un local sito en calle PABLO ALEMAN Nº 2710 Bº MOSCONI catastro Nº 40.816 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 79320, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " ELABORACION DE PUFLITOS – CHIZITOS – TABLETAS DE ARROZ", desarrollada en un local sito en calle PABLO ALEMAN Nº 2710 Bº MOSCONI catastro Nº 40.816 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 23972 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/01/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " ELABORACION DE PUFLITOS – CHIZITOS – TABLETAS DE ARROZ";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:" La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " ; ELABORACION DE PUFLITOS – CHIZITOS – TABLETAS DE ARROZ", presentada por la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70882841-2, desarrollada en un local sito en calle PABLO ALEMAN Nº 2710 Bº MOSCONI catastro Nº 40.816 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIELTAL SLA-68095 correspondiente a la actividad " ELABORACION DE PUFLITOS – CHIZITOS – TABLETAS DE ARROZ", a desarrollarse en el local sito en calle PABLO ALEMAN N° 2710 B° MOSCONI catastro N° 40.816 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70882841-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO



SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0157 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 10147

VISTO el Legajo Nº 10147 mediante el cual la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70882841-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " ;ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS", en un local sito en calle PABLO ALEMAN Nº 2749 Bº MOSCONI catastro Nº 43.583 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 79359, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " ; ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS", desarrollada en un local sito en calle PABLO ALEMAN Nº 2749 Bº MOSCONI catastro Nº 43.583 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 45127 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:" La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS", presentada por la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70882841-2, desarrollada en un local sito en calle PABLO ALEMAN Nº 2749 Bº MOSCONI catastro Nº 43.583 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIELTAL SLA-50709 correspondiente a la actividad " ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS", a desarrollarse en el local sito en calle PABLO ALEMAN N° 2749 B° MOSCONI catastro N° 43.583 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma LOS TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70882841-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº 0158



SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO Nº 66556

VISTO el Legajo Nº 66556 mediante el cual el Sr. JORGE ANTONIO FIGUEROA D.N.I. Nº 32.966.064 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " ; RESTAURANTE CON ESPECTACULO", en un local sito en calle AMEGHINO Nº 627 Bº AREA CENTRO catastro Nº 66.355, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 71116 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " ; RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle AMEGHINO Nº 627 Bº AREA CENTRO catastro Nº 66.355 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 10594 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/09/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " RESTAURANTE CON ESPECTACULO":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:" La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad " RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. JORGE ANTONIO FIGUEROA D.N.I. Nº 32.966.064 en un local sito en calle AMEGHINO Nº 627 B° AREA CENTRO catastro Nº 66.355 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JORGE ANTONIO FIGUEROA D.N.I. Nº 32.966.064, correspondiente a la actividad " RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle AMEGHINO Nº 627 Bº AREA CENTRO catastro Nº 66.355 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JORGE ANTONIO FIGUEROA D.N.I. N° 32.966.064 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79584 correspondiente a la actividad " ; RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle AMEGHINO N° 627 B° AREA CENTRO catastro N° 66.355 en la ciudad de Salta.-_

ARTICULO 4º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones: a) Realizar al menos una (2) veces al año controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser



presentados ante la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite

de Renovación del C.A.A.M. b) Deberá Incorporarse al Plan de Capacitación del Personal temas referentes a ruidos molestos,

de tal manera de instruir al personal para que los niveles sonoros internos del local comercial no superen los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79, según lo recomendado por el Profesional en la Memoria de Aislamiento Acústico presentado. Para la Próxima renovación de C.A.A.M. deberán presentarse copia de los Registros de dichas

Capacitaciones) La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público. d) Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local. e) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones. f) En el caso de incumplimiento de los incisos a) a e) se procederá a la revocación del presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal sin más trámite.-

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE ANTONIO FIGUEROA D.N.I. Nº 32.966.064 la presente Resolución.-

ARTICULO 7°. SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gribaudo

SALTA, 03 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº 0159 SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL REF. A EXPTE. 018805-SG-2020

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 17 U.F. LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR" de propiedad de la Sra. DAUNA, MARIA DE LOURDES, D.N.I. N° 14.517.275 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 22 Parcela 9 Matricula 39.087, localizado en Avenida Reyes Católicos Nº 1467 de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 23/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 22 Parcela 9 Matricula 39.087, localizado en Avenida Reyes Católicos Nº 1467, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 05/06 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Avenida Reyes Católicos Nº 1467 de la Ciudad de Salta; cuyo titular es la Sra. DAUNA, MARIA DE LOURDES, D.N.I. N° 14.517.275;

QUE a fs. 30/31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0511/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 396 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiriere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 159 hasta fs. 314 y observaciones debidamente contestadas a fs. 319/382 y 395;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivizarían (art. 28 de la Ord. N° 12.745);



QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 17 U.F. LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR" de propiedad de la Sra. DAUNA, MARIA DE LOURDES, D.N.I. Nº 14.517.275 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 22 Parcela 9 Matricula 39.087, localizado en Avenida Reyes Católicos Nº 1467 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. DAUNA, MARIA DE LOURDES, D.N.I. Nº 14.517.275, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0160 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REF. EXPTE. N° 018805-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 17 U.F. LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR" de propiedad de la Sra. DAUNA, MARIA DE LOURDES, D.N.I. N° 14.517.275 a

Desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 22 Parcela 9 Matricula 39.087, localizado en Avenida Reyes Católicos Nº 1467 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 23/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 22 Parcela 9 Matricula 39.087, localizado en Avenida Reyes Católicos Nº 1467, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 05/06 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Avenida Reyes Católicos Nº 1467 de la Ciudad de Salta; cuyo titular es la Sra. DAUNA, MARIA DE LOURDES, D.N.I. N° 14.517.275; en Jurisdicción Municipio de Salta:

QUE a fs. 30/31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0511/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 396 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiriere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 159 hasta fs. 314 y observaciones debidamente contestadas a fs. 319/382 y 395;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;



QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la

Ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. DAUNA, MARIA DE LOURDES, D.N.I. Nº 14.517.275, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA Nº 79586, correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 17 U.F. LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 22 Parcela 9 Matricula 39.087, localizado en Avenida Reyes Católicos Nº 1467 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. DAUNA, MARIA DE LOURDES, D.N.I. Nº 14.517.275, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 24 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 132/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 22620-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANDOVAL MARIA ELENA, con DNI Nº 11.080.091, tramita la Baja a partir del 17/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.940, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, ubicado en LA FLORIDA Nº 366/70, LOCAL 102 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial № 78.940 de propiedad de la Sra. SANDOVAL MARIA ELENA, con DNI № 11.080.091, ubicado en LA FLORIDA № 366/70, LOCAL 102, de esta ciudad, con fecha 17/03/2017, por los motivos citados en los considerando.-



PAG Nº440

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). –

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 133/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 11939-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PATIÑO FELIX ANSELMO, con DNI Nº 18.712.752, tramita la Baja a partir del 31/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.653, bajo el Rubro: INTERNET CYBER, ubicado en Bº PARQUE BELGRANO, BLOCK 1, DPTO 2, ETAPA3. PB de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INTERNET CYBER, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 72.653 de propiedad del Sr. PATIÑO FELIX ANSELMO, con DNI Nº 18.712.752, ubicado en Bº PARQUE BELGRANO, BLOCK 1, DPTO 2, ETAPA3, PB, de esta ciudad, con fecha 31/05/2009, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 25 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 134/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 56843-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. GINER GERMAN LORENZO con CUIL N° 23-31428327-9, tramita la Baja a partir del 01/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.937, bajo el rubro LAVADERO DE ROPA, ubicado en LERMA N° 45 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución Nº 170/17 Certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 87.937.

QUE, por un error involuntario se consignó como N° de Expediente 2039-SG-2016 cuando en realidad debió decir Expediente N° 56843-SG-2015, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.



QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Nº 170/17 de fecha 08/06/2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87.937 de propiedad del Sr. GINER GERMAN LORENZO, con DNI Nº 31.428.327, ubicado en LERMA N° 45 de esta ciudad, con fecha 01/08/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 25 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 135/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 85048-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CABADA CARLOS FEDERICO, con DNI Nº 16.883.668, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 64.867, bajo el Rubro: VENTA DE ESPECIAS, ubicado en J.M. LEGUIZAMON Nº 717 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ESPECIAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 64.867 de propiedad del Sr. CABADA CARLOS FEDERICO, con DNI Nº 16.883.668, ubicado en J.M. LEGUIZAMON Nº 717, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 25 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 136/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES



REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 178414-SH-2008.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. ESTRELLA OSCAR FELIPE con DNI 6.892.752, tramita la Baja a partir del 31/08/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 36.421, bajo el rubro LIBRERÍA, MERCERÍA, REGALOS, FOTOCOPIAS, ENCUADERNACIÓN, GOLOSINAS, ubicado en LA VOZ DEL COMAHUE N° 3007, BARRIO INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución Nº 966/15 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 36.421.

QUE, por un error involuntario se consignó como Rubro artículos de librería, mercería, regalos, fotocopias, encuadernación, cuando en realidad debió decir Rubro librería, mercería, regalos, fotocopias, encuadernación, golosinas, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Nº 966/15 de fecha 18/11/2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, MERCERIA, REGALOS, FOTOCOPIAS, ENCUADERNACION, GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 36.421 de propiedad del Sr. ESTRELLA OSCAR FELIPE, con DNI Nº 6.892.752, ubicado en LA VOZ DEL COMAHUE Nº 3007, B° INTERSINDICAL de esta ciudad, con fecha 31/08/2008, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 4º - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN № 137/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 24041-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., con CUIT Nº 30-68128447-4, tramita la Baja a partir del 30/01/2012, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 76.537, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA EXCEPTO SERVICIOS DE MUDANZA, dominio BSR-200, con domicilio legal en AVDA. CHILE Nº 1.275 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución Nº 141/17 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 76.537.

QUE, por un error involuntario se consignó como Padrón Comercial Nº 76.837, cuando en realidad debió decir Padrón Comercial Nº 76.537, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Nº 141/17 de fecha 30/05/2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE propiedad de la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., con CUIT N° 30-68128447-1 con Baja a partir del 30/01/2012, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.537, que funcionaba bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA EXCEPTO SERVICIOS DE MUDANZA, dominio BSR-200, con domicilio legal en AVDA. CHILE N° 1.275, por los motivos citados en los considerando.-



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 4° - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 138/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 16456-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ DE GONZA PAULINA, con DNI Nº 11.295.548, tramita la Baja a partir del 09/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 47.311, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VERDULERÍA, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS Nº 989 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución Nº 361/19 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 47.311.

QUE, por un error involuntario se consignó como domicilio AV. LAS ARTIGAS N° 989, cuando en realidad debió decir AVDA. DE LAS AMERICAS N°989, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Nº 361/19 de fecha 17/09/2019 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VERDULERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 47.311 de propiedad de la Sra. MARTINEZ DE GONZA PAULINA, conDNI Nº 11.295.548, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS Nº 989, de esta ciudad,con fecha 09/03/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN № 139/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 67434-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MISME FAJARDO BEATRIZ CLAUDIA, con DNI Nº 93.789.746, tramita la Baja a partir del 15/02/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 67.621, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CUERO, ubicado en ITUZAINGO Nº 430 LOCAL 16 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución Nº 809/15 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 67.621.

QUE, por un error involuntario se consignó como nombre del titular: MISME FARJARDO BEATRIZ CLAUDIA, cuando en realidad debió decir MISME FAJARDO BEATRIZ CLAUDIA, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:



EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Nº 809/15 de fecha 01/09/2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CUERO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 67.621 de propiedad de la Sra. MISME FAJARDO BEATRIZ CLAUDIA, con DNI Nº 93.789.746, ubicado en ITUZAINGO Nº 430 LOCAL 16, de esta ciudad, con fecha 15/02/2007, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 140/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 27338-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HEREDIA POJMAEVICH EDGARDO ANDRES, con DNI Nº 33.674.603, tramita la Baja a partir del 01/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.510, bajo el rubro ROTISERIA Y RESTAURANT SIN ESPECTACULO, ubicado en AYACUCHO 22 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución Nº 104/19 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 79.510.

QUE, por un error involuntario se consignó como fecha de cierre 10/07/2011, cuando en realidad debió decir fecha de cierre 01/07/2011, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Nº 104/19 de fecha 26/03/2019 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA Y RESTAURANT SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.510 de propiedad del Sr. HEREDIA POJMAEVICH EDGARDO ANDRES, con DNI Nº 33.674.603, ubicado en AYACUCHO 22, de esta ciudad, con fecha 01/07/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 04 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN № 141/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 43163-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RUIZ JOSE AGUSTIN, con DNI Nº 10.438.396, tramita la Baja a partir del 03/07/2017, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.502, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE GAS ENVASADO - DOMINIO VGR 498, con domicilio legal en PJE. ERNESTO SOLÁ Nº 234 Bº HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO



QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo en cuestión, verificando que el dominio arriba mencionado, no ejerce ninguna actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE GAS ENVASADO - DOMINIO VGR 498, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.502 de propiedad del Sr. RUIZ JOSE AGUSTIN, con DNI Nº 10.438.396, ubicado en PJE. ERNESTO SOLÁ Nº 234 Bº HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 03/07/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 142/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 78073-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CRISTALIZANDO SA, con CUIT Nº 30-68129440-2, tramita la Baja a partir del 27/11/2018, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 76.341, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS - DOMINIO EAP 166, con domicilio legal en PELLEGRINI 702 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24/25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo en cuestión, verificando que el dominio arriba mencionado, no ejerce ninguna actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS - DOMINIO EAP 166, Inscripto en el Padrón Comercial № 76.341 de propiedad de la Firma CRISTALIZANDO SA, con CUIT № 30-68129440-2, con domicilio legal en PELLEGRINI 702, de esta ciudad, con



fecha 27/11/2018, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN № 143/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 70309-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GIMENEZ MIGUEL ANGEL, con DNI № 8.181.980, tramita la Baja a partir del 30/07/2014, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial № 76.385, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS - DOMINIO CHG 286, con domicilio legal en RIVADAVIA № 1.975 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo en cuestión, verificando que el dominio arriba mencionado, no ejerce ninguna actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Bajapertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS - DOMINIO CHG 286, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 76.385 de propiedad del Sr. GIMENEZ MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 8.181.980, con domicilio legal en RIVADAVIA Nº 1.975, de esta ciudad, con fecha 30/07/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 04 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 144/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 68929-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, UNILAC SA, con CUIT Nº 30-68836038-9, tramita la Baja a partir del 18/06/2018, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 76.262, bajo el Rubro: TRANSPORTE Y VENTA DE HELADOS, con domicilio legal en RIVADAVIA Nº 942 - DOMINIO FMS 402 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo en cuestión, verificando que el dominio arriba mencionado, no ejerce ninguna actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE Y VENTA DE HELADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 76.262 de propiedad de la Firma UNILAC SA, con CUIT Nº 30- 68836038-9, con domicilio legal en RIVADAVIA N°942 - DOMINIO FMS 402, de esta ciudad, con fecha 18/06/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 145/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 34605-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RUSSO ANTONIO, con DNI Nº 11.616.027, tramita la Baja a partir del 31/07/2018, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 26.880, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGA A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA - DOMINIO RPA 866, con domicilio legal en RIVADAVIA Nº 1.270 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo en cuestión, verificando que el dominio arriba mencionado, no ejerce ninguna actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGA A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA - DOMINIO RPA 866, Inscripto en el Padrón Comercial N° 26.880 de propiedad del Sr. RUSSO ANTONIO, con DNI N° 11.616.027, con domicilio legal en, RIVADAVIA N° 1.270, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



FERNANDEZ

SALTA, 05 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN № 146/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 58924-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, UNILAC SA, con CUIT Nº 30-68836038-9, tramita la Baja a partir del 05/09/2019, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 85.665, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS - DOMINIO FPX 549, con domicilio legal en Rivadavia N° 942 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo en cuestión, verificando que el dominio arriba mencionado, no ejerce ninguna actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS – DOMINIO FPX 549, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.665 de propiedad de la Firma UNILAC SA, con CUIT N° 30-68836038-9, con domicilio legal en Rivadavia N° 942, de esta ciudad, con fecha 05/09/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 05 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN № 147/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 39052-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RUIZ DAVID SABAS, con DNI Nº 11.538.818, tramita la Baja a partir del 31/01/2010, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 70.536, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALMACEN – DOMINIO XDP 935, con domicilio legal en ING. ENRIQUE CLEMENT Nº 1.520 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo en cuestión, verificando que el dominio arriba mencionado, no ejerce ninguna actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.



QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALMACEN – DOMINIO XDP 935, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.536 de propiedad del Sr. RUIZ DAVID SABAS, con DNI N° 11.538.818, con domicilio legal en ING. ENRIQUE CLEMENT N° 1.520, de esta ciudad, con fecha 31/01/2010, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº 04 UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES REFERENCIA: Expte. Nº 010560-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "EJECUCIÓN DE CORDONES Y BADENES DE HORMIGÓN FALTANTES EN CALZADAS PAVIMENTADAS DE AVENIDA ESPINOZA – WALTER ADET";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Dirección de U.E.P.E – Ing. Federico Casas, eleva a la Dirección General de U.E.P.E. a conocimiento y posterior trámite de la obra "Ejecución de Cordón y Badenes de Hormigón faltantes en calzadas pavimentadas de Avenida Espinoza – Walter Adet", ubicada en la zona sudeste de la ciudad, y cuyo monto asciende a \$2.284.490,00(pesosdos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 00/100);

QUE a fojas 02se adjunta Nota de Pedido Nº 0412/2021;

QUEa fojas 03/71 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, y III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante (Anexo I-a), Especificaciones Técnicas para la Compactación de Bases y Sub Bases (Anexo II), Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos (Anexo III), Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón (Anexo VI), Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón (Anexo VI-a), Especificaciones Técnicas para la reparación de Pavimento de Hormigón (Anexo VII), y dos Láminas A1, documentación que regirá la contratación;

QUEa fojas 72el Subprograma de Análisis de Contrataciones informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.801 del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 14–UEPE – por contrato –Fondo Nacional, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fojas 74, se acompaña Dictamen Nº 003 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUEconforme lo previsto por la Ordenanza Nº 15078/16 en Art. 3º. "Serán funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales: a) Ser la Unidad Ejecutora en todos los casos en que se obtenga financiación externa de cualquier índole, con sujeción a las normas que en cada caso rijan. b) Ejecutar los proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza. c) Convenir la colaboración de los órganos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que fuere necesaria para el desarrollo de sus objetivos. d) Diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados a su objetivo. e) Gestionar la obtención de financiación para la ejecución de las obras públicas y/o proyectos especiales f) Toda otra función necesaria para la consecución de su objeto..."

QUE porDecreto 030/21 se designa a los miembros que integran el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE); a saber ; Director General Arq. Maria Eugenia Angulo; Directores; Ing. Casas Federico; Dr. Nallar, Daniel y Arq. Giambiagi, Rocío;

QUE son funciones del Consejo Directivo, efectuar las contrataciones necesarias, confeccionar el presupuesto de gastos, celebrar convenios de colaboración, realizar balance de las inversiones gestionadas, entre otras;

QUE en atención a las competencias mencionadas, se considera que allí se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la aprobación de las memorias técnicas de los proyectos alcanzados por los objetivos de UEPE.;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:



LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES - (U.E.P.E.) de la MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, y III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante (Anexo I-a), Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub Bases (Anexo II), Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos (Anexo III), Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón (Anexo VI), Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón (Anexo VI-a), Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón (Anexo VII), y dos Láminas A1, de la obra "EJECUCIÓN DE CORDONES Y BADENES DE HORMIGÓN FALTANTES EN CALZADAS PAVIMENTADAS DE AVENIDA ESPINOZA – WALTER ADET", ubicada en la zona sudeste de la ciudad, y cuyo monto asciende a \$2.284.490,00 (pesos dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones, en virtud del artículo 1° - inc 1 de la Resolución N° 03/21de U.E.P.E., a la DIRECCIÓN a cargo del proceso administrativo del llamado a licitación y adjudicación de U.E.P.E., DR. DANIEL NALLAR para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Aroldo Tonini y Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA Nº 14699.. - ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

CUENTA	NICHO	GALERIA	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
152	120	1	5	MOHEDAS SERGIO MANUEL	22/12/2019
308	276	1	1	EQUIZA JOANA VANESA	15/01/2020
320	288	1	3	CRUZ JOSE	11/08/2019
322	290	1	5	SALVA ESTANILADA	14/03/2020
402	370	1	5	PASTRANA LUISA	24/05/2020
898	26	3	1	MATTIOLI AKFREDI JOSE	31/12/2019
933	61	3	1	GUAIMAS JULIO	31/12/2018
947	75	3	5	CASTRO PABLO MARCIAL	31/12/2019
1002	130	3	5	RIVERA LIDIA ESTER	20/10/2019
1164	292	3	2	DE PANTOJA RAFAELA	31/12/2019
1231	359	3	4	CHAOLE LUIS	31/12/2019
1282	410	3	5	VELA MERCEDES	31/12/2019
7349	968	14	3	PUCA GUANUCO ISMAEL JOSUE	31/12/2020
7703	12	15	2	SARMIENTO JULIO E.	02/11/2019
7737	46	15	1	ARROYO ALGELA	30/03/2020
7766	75	15	5	FARIAS ANDREA CARMEN	31/01/2020
7787	96	15	1	LANGUASCO JOSE IGNACIO	27/12/2018
7790	99	15	4	ALBORNOZ EULOGIA	13/06/2020
8154	22	17	3	CARRIZO JOSE ELOY	14/09/2020
8156	35	17	5	CHILIGUAY TERESA	05/09/2019
8161	40	17	5	SOLANO FRANCISCO ALFARO	08/10/2020
8162	41	17	1	MENDOZA FLORENCIA	24/08/2019
8163	42	17	2	PALACIOS BLANCA CLARA	12/09/2019
8169	48	17	3	AGÜERO CARLOTA MODESTA	31/12/2019
8180	59	17	4	N.N. GALVAN – JUAN DE LA CRUZ GALVAN	03/03/2020
8188	67	17	2	DE GUTIERREZ GUILLERMINA	31/12/2019
8200	79	17	4	LOPEZ ANA MARIA	18/04/2020
8207	86	17	1	BAUTISTA EMILIANO	31/12/2019
8224	103	17	3	HARACH HECTOR	31/12/2019



31/07/2020 31/12/2019 31/12/2019
* = *
31/12/2010
01/12/2013
10/06/2019
14/03/2020
31/12/2019
09/06/2020
01/06/2020
14/04/2019
31/12/2019
31/12/2019
25/07/2019
31/12/2019
31/12/2019
05/03/2020
15/04/2019
16/06/2020
23/09/2019
08/10/2019
24/09/2019
31/12/2019
31/12/2018
23/04/2020
06/02/2020
28/02/2020

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO



DELIBERANTE

|RESOLUCIÓN N° <u>003</u> C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0389/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- FIJAR los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución Nº 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN Nº <u>004</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0388/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución Nº 374/10 - Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA
Vicepresidente	ARROYO, ROMINA INES



Miembros	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	CORDOBA, RAUL ALBERTO
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	CAUSARANO, ANGEL
Vicepresidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Miembros	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	ALURRALDE, SANTIAGO
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	CORDOBA, RAUL ALBERTO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	RUARTE, FERNANDO ANDRES
Vicepresidente	CORDOBA, RAUL ALBERTO
Miembros	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
	BENAVIDES, ANA PAULA
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Miembros	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
	RUARTE, FERNANDO ANDRES

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Vicepresidente	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	CORDOBA, RAUL ALBERTO

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	ALURRALDE, SANTIAGO
Vicepresidente	CORDOBA, RAUL ALBERTO
Miembros	ROMERO, JULIO CESAR



HERRERA, ROSA
MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	GARCIA, LAURA ZULEMA
Vicepresidente	ROMERO, JULIO CESAR
Miembros	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
	FLORES, RICARDO ARIEL
	CAUSARANO, ANGEL

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	HERRERA, ROSA
Vicepresidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Miembros	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
	FLORES, RICARDO ARIEL
	RUARTE, FERNANDO ANDRES

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Vicepresidente	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
Miembros	ROMERO, JULIO CESAR
	FLORES, RICARDO ARIEL
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
Vicepresidente	ROMERO, JULIO CESAR
Miembros	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
	ALURRALDE, SANTIAGO

COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
Vicepresidente	FLORES, RICARDO ARIEL
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

	Presidente	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
--	------------	-----------------------



Vicepresidente	ALTAMIRANO, JORGE ALFONSO
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	HERRERA, ROSA
	FLORES, RICARDO ARIEL

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	ARROYO, ROMINA INES
Vicepresidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Miembros	HERRERA, ROSA
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Vicepresidente	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
Miembros	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	CORDOBA, RAUL ALBERTO
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL **VEINTIUNO**

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN Nº 005 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0158/21.-Autor: Cjal. Jorge Alfonso Altamirano. -

El concurso literario en homenaje a la mujer emprendedora, a desarrollarse el próximo 06 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, este evento se realizará en el marco de los homenajes de las emprendedoras de la feria denominada "Dinámicas, poéticas y emprendedoras", por conmemorarse el próximo 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer;

Que, este concurso literario, dedicado a la mujer emprendedora, tiene como regla para su participación que el texto sea inédito, original y de exclusiva autoría;

Que, se trata de una jornada de integración y participación para mujeres que tienen la iniciativa de impulsar emprendimientos socio-productivos en nuestra sociedad;

Que, es esencial fomentar y apoyar la lectura y la escritura en todos los ámbitos vecinales para motivar a la sociedad a impulsar trabajos de educación integral;

Que, debemos acompañar y reflexionar desde el campo literario sobre el significado de la mujer emprendedora a fin de generar un pensamiento crítico de nuestra realidad social;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:



ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural el concurso literario "Dinámica, poéticas y emprendedoras" a desarrollarse el sábado 6 de marzo del corriente, en el marco de los homenajes de las emprendedoras de la feria denominada "Dinámica", por conmemorarse el próximo 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2º.- HACÉR entrega de copia de la presente resolución a la comisión organizadora del concurso literario.

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° <u>006</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. C° N° 135 - 0365/21.-</u> Autor: Cjal. Santiago Alurralde. –

VISTO

Las demoras que se suscitan en la obtención de turnos para solicitar o renovar el carnet de conducir en las oficinas municipales; y

CONSIDERANDO

Que, son reiteradas las quejas por parte de los vecinos por la imposibilidad en la obtención de turnos, tanto a través de la web oficial de la Municipalidad de la ciudad de Salta como en forma presencial:

Que, es necesario desplegar acciones que faciliten a los vecinos una mayor rapidez para la realización de trámites;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana agilice el sistema de turnos para la obtención de la licencia de conducir en sus dependencias ubicadas en calle Santa Fe y Paseo Libertad de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° <u>007</u> C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0378/21.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

La necesidad de regulación y agilización en el sistema de turnos presenciales en las unidades de atención y oficinas para trámites relacionados a jubilaciones y pensiones, a fin de garantizar la atención igualitaria para todos los ciudadanos; y

CONSIDERANDO

Que, la necesidad de muchos ciudadanos que se encuentran en edad de jubilarse, como así también de parte de aquellos que perdieron su cónyuge por la pandemia u otros motivos, y debían tramitar su pensión desde principios del año 2020, que encontraron dificultades al solicitar el turno vía internet, a pesar de contar con el apoyo de un profesional previsional;

Que, ante la crítica situación económica que atraviesa el país, resulta esencial que todas las sedes del ANSES ubicadas en la ciudad reabran y, normalicen la atención al público de manera presencial, respetando los protocolos dispuestos por los gobiernos provincial y municipal. Cabe destacar, que desde que comenzó la pandemia, el organismo redujo la posibilidad de iniciar trámites y de otorgar beneficios, especialmente jubilaciones y pensiones;

Que, esta situación se agravó desde principios del año anterior, ya que no otorgaron turnos vía internet para el pedido del alta de la prestación;

Que, si bien la entidad habilitó una serie de nuevos trámites virtuales, entre ellos "solicitar asistencia" para iniciar una jubilación o una pensión por fallecimiento, es una gestión que no logra la prestación de forma 100% online;

Que, además, de las demoras excesivas causadas por la falta de atención, tienen un efecto económico adicional; con el plus que el sistema web funciona durante las 24 horas, pero habitualmente colapsa a partir de las 7 de la mañana;

Que, el año con menos altas jubilatorias de la década fue 2020. Así, la espera se vuelve interminable para los que necesitan jubilarse u obtener la pensión por fallecimiento que muchas veces, llegan a esta etapa con enfermedades a cuestas;



Que, el derecho a la jubilación y pensión por fallecimiento, se hizo cada vez más inaccesible, obligando a iniciar en muchas oportunidades denuncias y recursos presentados por el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta;

Que, según registros oficiales el año 2.020 fue cuando se concretaron menos altas jubilatorias, en 2010 se dieron de alta casi 280.000 jubilaciones, siendo 115.000 el año pasado;

Que, después de 30 años de trabajo el tiempo del retiro y el descanso se convierte en una odisea, enfrentándose a un trámite intrincado desde el primer momento:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a ordenar, garantizar y regularizar la atención al público, cumpliendo los protocolos preventivos, restableciendo el normal funcionamiento de los servicios de gestión y provisión de turnos y diligenciamiento de trámites previsionales en las sedes UDAI de la ciudad de Salta; prioritariamente de los trámites de jubilación y pensión por fallecimiento.

La atención deberá cumplir con la determinación de tiempos máximos de respuestas, posibilidad de recurrir resoluciones y garantizar la identificación del operador que atiende.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta, Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta y Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0399/21.-Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba. -

VISTO

La necesidad de reiterar el pedido de instalación y construcción de pasarelas peatonales en avenida Paraguay, altura Co.Frut.Ho.S. y Centro de Convenciones de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es desmedido el tránsito vehicular que fluye por avenida Paraguay, en algunos casos excediendo la velocidad permitida establecida, sin respetar la prioridad de paso de los peatones; siendo ésta de circulación obligada debido a que atraviesa distintos barrios, establecimientos y comercios de gran afluencia de público;

Que, este Cuerpo aprobó en los años 2014 y 2019 dos Resoluciones (N°s 392 y 058 respectivamente), referidos a la instalación de pasarelas en ese sector;

Que, la pretendida instalación de pasarelas en los puntos más conflictivos garantizaría la seguridad de los transeúntes y la disminución de accidentes de tránsito;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, realice un estudio de factibilidad para la construcción e instalación de dos pasarelas peatonales en avenida Paraguay altura Co.Frut.Ho.S. y Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. —

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N°009 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0403/21.-Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-



VISTO

La Resolución Nº 005/2020 C.D; y

CONSIDERANDO

Que, la Organización de las Naciones Unidas instituyó en el año 1.975 el 8 de marzo la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en el marco de hechos históricos acontecidos en la ciudad de Nueva York en el año 1.908, donde 40.000 mujeres costureras industriales de grandes factoríasse declararon en huelga, demandando gozar de derechos colectivos de trabajo: unirse a los sindicatos, mejores salarios, jornadas de trabajo dignas y rechazando el trabajo infantil, entre otros;

Que, la mujer es pilar fundamental de la familia, piedra basal de la sociedad, dadora de vida y en muchas ocasiones, único sostén del hogar, emprendedora y luchadora incansable;

Que, el pasado 5 de marzo del año 2020 la Comisión de la Mujer, Juventud y la Tercera Edad de este Cuerpo, hizo entrega a 21 mujeres destacadas en la labor social de los barrios de la ciudad de Salta un reconocimiento;

Que, este sencillo homenaje a la mujer salteña fue un hermoso evento llevado a cabo en el Recinto de Deliberaciones, donde se reunieron mujeres de todos los ámbitos y barrios, sintiéndose lasagasajadas reconocidas y valoradas por el aporte desinteresado que llevan a cabo cada una de ellas para edificar nuestra comunidad a diario;

Que, desde este Cuerpo debemos enaltecer, reconocer las acciones y trabajo desinteresado que llevan a cabo las mujeres en los diversos ámbitos como aporte generoso a la comunidad;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR en el Concejo Deliberanteel Reconocimiento a Mujeres Destacadas de la ciudad de Salta: Macacha Güemes, en conmemoración al día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento será entregado durante el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO 3º.- LOS concejales elegirán una mujer que realice una destacada labor en nuestra ciudad, presentando el nombre y hoja de vida de la persona propuesta a la Comisión de la Mujer, Juventud y la Tercera Edad, una semana antes de la fecha estipulada en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- LA Comisión de la Mujer, Juventud y la Tercera Edaddel Concejo Deliberante de la ciudad de Salta será la encargada de llevar a cabo dicho evento anual, coordinando las acciones pertinentes para su correcta concreción.

ARTÍCULO 5º.- LOS certificados serán entregados por cada uno de los concejales a las mujeres propuestas por ellos.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZODEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCIÓN Nº 010 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0422/21.-

Autores: Cjales. Amanda María Frida Fonseca Lardies, Francisco Javier Benavidez, José Darío Antonio García Alcázar, Francisco Javier Benavidez, Ricardo Ariel Flores, Fernando Andrés Ruarte, Susana Elvira Pontussi, Ana Paula Benavides, Jorge Alfonso Altamirano, Abel David Moya Ruíz, Romina Inés Arroyo y Ángel Causarano.-

VISTO

La conmemoración del 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer", en conmemoración del hecho ocurrido en 1908 en la ciudad de Nueva York, donde mujeres obreras perdieron la vida mientras reclamaban por sus derechos laborales; y

CONSIDERANDO

Que, por consenso universal se denomina Día Internacional de las Mujeres en el entendimiento que no hay un modelo único de ser mujer y que son justamente las diferencias las que enriquecen sus luchas;

Que, es imprescindible seguir señalando y repudiando las múltiples desigualdades que pesan sobre las mujeres, niñas y otras identidades de género consuetudinariamente vulneradas;

Que, es innegable el rol fundamental de las mujeres en el desarrollo de nuestras sociedades, en sus múltiples actuaciones que, en el porvenir de sus historias personales, construyen un horizonte de sentido común, transformando positivamente sus entornos;



Que, debe entenderse esta construcción como una tarea colectiva y mancomunada, donde las instituciones del Estado tienen la esencial responsabilidad de reconocer y acompañar las luchas por la ampliación de derechos y avanzar en políticas concretas;

Que, en ese marco y ante la proximidad de un nuevo 8 de marzo, la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta, junto al Polo Integral de las Mujeres propone una jornada de reflexión, colectiva, participativa y horizontal, bajo la consigna "Nuestras historias nos dan fuerza" que incluye feria de servicios, reconocimientos e instancias de formación:

Que, es deber de este Cuerpo coadyuvar en el avance de comunidades desde la promoción de derechos, en igualdad de oportunidades, el desarrollo pleno de las potencialidades y el ejercicio diario de una democracia verdaderamente inclusiva;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades programadas para el próximo 8 de marzo por la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta junto al Polo Integral de las Mujeres, en el marco del Día Internacional de la Mujer, bajo la consigna "Nuestras Historias nos dan la fuerza."

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores de la jornada, en la persona de la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AMADO - CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 001 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0306/21.-

VISTO

Las obras que se ejecutan en la ciudad de Salta a través del plan nacional Argentina Hace II; y

CONSIDERANDO

Que, es importante conocer el destino de los fondos públicos asignados, con la debida rendición de cuentas y poniendo en conocimiento detalles referentes al seguimiento y monitoreo de las obras realizadas por las empresas que llevan adelantes las obras, todo ello en virtud del compromiso de transparencia en las políticas públicas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Empresas que participaron en la licitación pública para la ejecución de obras financiadas con el Plan Argentina Hace II;
- b) Empresas adjudicatarias a cargo de la realización de obras;
- c) Longitud de cuadras y cordón cuneta ejecutado y a ejecutar con los fondos del Plan Argentina Hace II y detalle de los importes asignados a cada una de las empresas:
- d) Área responsable de llevar adelante el control y la certificación de las obras realizadas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AMADO - CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 002 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0307/21.-

VISTO



El contrato vigente, desde el mes de octubre de 2020, para la prestación de los servicios de higiene urbana en la ciudad de Salta por parte de la empresa Agrotécnica Fueguina; y

CONSIDERANDO

Que, hasta el momento no se ha publicado el contrato definitivo con los anexos correspondientes firmado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y dicha empresa;

Que, el proceso licitatorio que comenzó la Municipalidad de la ciudad de Salta en junio de 2020, propuso un precio de ciento veintiocho millones de pesos (\$128.000.000), aceptándose finalmente una oferta mayor, equivalente a más de ciento cincuenta y dos millones de pesos (\$152.000.000);

Que, el contrato establece una serie de prestaciones que, en algunos casos, la empresa Agrotécnica Fueguina no cumple, debido a la falta del equipamiento necesario;

Que, con relación a la colocación de la geomembrana, condición necesaria para habilitar la cuarta y última trinchera del predio del vertedero San Javier, la gestión municipal del ex intendente Gustavo Sáenz dejó un plazo fijo de treinta millones de pesos (\$30.000.000) destinados a su compra;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalle de las prestaciones y montos cancelados por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta a la empresa Agrotécnica Fueguina en los meses de noviembre y diciembre del año 2020; y enero y febrero del año 2021;
- b) Área y personas encargadas de realizar la certificación de los servicios que permiten avanzar con el pago mensual a la empresa contratada, responsable de la higiene urbana de nuestra ciudad;
- c) Estado del plazo fijo cuyo destino era el pago de la geomembrana;
- d) Detalle de la procedencia de los fondos que permitirán completar el monto total necesario para realizar la compra del impermeabilizante requerido para la habilitación de la cuarta trinchera de la finca San Javier.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AMADO - CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME Nº 003 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0381/21.-

VISTO

El inicio de forma presencial del ciclo lectivo año 2.021; y

CONSIDERANDO

Que, la presencia de alumnos en las escuelas significa mayor movimiento de personas por calles cercanas a los establecimientos educativos;

Que, por ello, es necesario conocer que obras se realizarán en los lugares públicos y calles cercanas a las escuelas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.371, detalle de las obras públicas que se realizarán en los espacios públicos y calles próximas a los establecimientos educativos, indicando en cada caso modalidad de contratación, plazos y costo de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



AMADO - CAUSARANO



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

